



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos

Nº de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

Miércoles, 13 de Marzo de 2019

Número 49

Edita: Excmo. Diputación Provincial
Administración: Diputación de Huelva, Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 21003 Huelva.
Información al público de 9 a 13h. Tlf. 959 49 47 04 - Fax: 959 494 700
Edición digital: www.diphuelva.es
TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

* LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN AL ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVINCIAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA*

S u m a r i o

JUNTAS ELECTORALES

- Junta Electoral Provincial de Huelva
Constitución de la Junta Electoral Provincial..... 1409
- Junta Electoral de Zona de Aracena
Constitución de la J.E.Z. de Aracena 1409
- Junta Electoral de Zona de Ayamonte
Constitución de la J.E.Z. de Ayamonte..... 1410
- Junta Electoral de Zona de Huelva
Constitución de la J.E.Z. de Huelva 1410
- Junta Electoral de Zona de Moguer
Constitución de la J.E.Z. de Moguer..... 1411
- Junta Electoral de Zona de La Palma del Condado
Constitución de la J.E.Z. de La Palma del Condado 1411
- Junta Electoral de Zona de Valverde del Camino
Constitución de la J.E.Z. de Valverde del Camino.... 1413

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado
Admisión a trámite de proyecto de actuación 1414
- Ayuntamiento de Cartaya
Aprobación definitiva del estudio de detalle de
parcela de la C/ Puerto nº 23 El Rompido..... 1414
- Ayuntamiento de Chucena
Aprobación definitiva del expediente de modificación
de créditos nº 15/2018..... 1418

Continúa.....



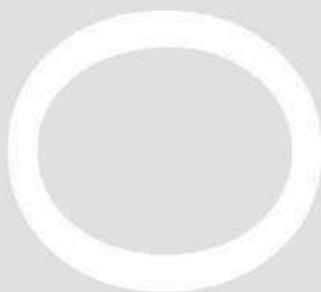
Diputación Provincial de Huelva

Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 13/03/2019 a las 00:00:10

Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación **DPHxs0UG4yQRkQwvDJ63RTKvguA==** en <https://verifirma.diphuelva.es>



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA



- Ayuntamiento de La Nava	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2019	1419
Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2017	1419
- Ayuntamiento de Niebla	
Decreto de creación de la sede electrónica única para el Ayuntamiento de Niebla	1419
- Ayuntamiento de La Palma del Condado	
Aprobación de la convocatoria y Bases de proceso de selección para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto, una de Arquitecto Técnico, una de Administrativo Contable y una de Auxiliar de Actividades Deportivas	1421
Aprobación de la convocatoria y Bases de proceso de selección para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Policía Local.....	1455
Aprobación de la convocatoria y Bases de proceso de selección para la provisión en propiedad de una plaza de Subinspector del Cuerpo de Policía Local ..	1468
- Ayuntamiento de Trigueros	
Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de Comercio Ambulante en el T.M. de Trigueros.....	1479

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía	
Sala de lo Social - Recurso de Suplicación nº 4114/2017	1479
- Juzgados de lo Social	
Huelva número uno - Autos nº 371/2016	1480
Huelva número uno - Autos nº 679/2007	1481
Huelva número uno - Autos nº 219/2018	1481
Huelva número tres - Autos nº 90/2014	1482
Huelva número tres - Autos nº 90/2014	1484
Huelva número tres - Autos nº 661/2017	1484
Huelva número tres - Autos nº 668/2018	1485
Huelva número tres - Autos nº 3/2019	1486
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción	
Segovia número cinco - Juicio delitos leves 84/2018	1487

OTROS ORGANISMOS

- Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.	
Aprobación de las Bases generales de la convocatoria para cubrir una plaza de encargado de sector mediante concurso-oposición libre.....	1488



JUNTAS ELECTORALES JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

En la ciudad de Huelva, a 8 de marzo de 2019.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 y 14.4 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG) en concordancia con la instrucción 1/15 de la J.E.C., así como el Acuerdo de 13/09/1989 de la Junta Electoral Central, con respecto a la interpretación del artículo 15.3 de LOREG, habiéndose procedido a la sustitución de un Vocal Judicial por circunstancias sobrevenidas, se procede a la constitución de la Junta Electoral Provincial, a efectos del Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones a ambas Cámaras, publicado en B.O.E nº 55, de 5 de Marzo de 2019, que queda por tanto constituida por los Vocales Judiciales: D^a. Carmen Orland Escámez, Presidenta de la Junta, D. Esteban Brito López, y D. Francisco Bellido Soria; el Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, D. Enrique Muñoz Sánchez y los Vocales No Judiciales, D. José Augusto de Vega Jiménez, y D^a Elena Sanz Nieto, actuando como Secretaria, la suscribiente. D^a. M^a del Pilar González de Rivera y Rodríguez.

Se acuerda proceder a la publicación de la presente acta en el Boletín Oficial de la Provincia, así como su comunicación por fax a la Junta Electoral Central a los efectos procedentes.

No existiendo de momento más asuntos que tratar, se da por terminada la presente que tras ser leída y hallada conforme, es firmada por todos los comparecientes de lo que yo, la Secretaria doy fe.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARACENA

DON SERGIO ANTONIO GUTIÉRREZ SABORIDO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARACENA, por medio del presente hago sabe:

Que con esta fecha queda constituida definitivamente la Junta Electoral de Zona de Aracena (Huelva), para las Elecciones Generales 2019 a celebrar el próximo día VEINTIOCHO DE ABRIL de la siguiente forma:

PRESIDENTE: SRA. DOÑA ELENA GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción número uno de Aracena (Huelva).

VOCALES JUDICIALES: DON SANTIAGO JAVIER GRANADO PACHÓN, Juez del Juzgado de 1^a Instancia número uno de Aracena (Huelva) y DOÑA MATILDE RUÍZ GONZÁLEZ, Juez de Paz de Fuenteheridos (Huelva)

VOCALES NO JUDICIALES: DON ÁLVARO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ DE TOVAR Y DON JUAN IGNACIO MARTÍN DEL CID.

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: D. SERGIO ANTONIO GUTIÉRREZ SABORIDO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de 1^a Instancia número dos de Aracena (Huelva)

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia expido el presente en Aracena a ocho de marzo de dos mil diecinueve.



JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE AYAMONTE

ACTA DE PRÓRROGA DE MANDATO

En Ayamonte a 8 de Marzo de 2019.

Siendo la hora señalada, se constituye la Junta Electoral de Zona de Ayamonte, habiendo sido prorrogada por resolución de la Junta Electoral Provincial de Huelva para la celebración de las Elecciones Generales a celebrar el día 28 de Abril de 2019, la cual se encuentra constituida y compuesta de la siguiente forma:

Presidente: D. Francisco Javier Parra Iglesias, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Ayamonte, designado por unanimidad entre los concurrentes con derecho a voto.

Vocal Judicial: D. José Alberto Barbosa González, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Ayamonte.

Vocal Judicial: Dña. Yasmina Carrera Fernández, Juez del Juzgado de. 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Ayamonte.

Vocal no judicial: D. Esteban José Díaz Gómez.

Vocal no judicial: D. Manuel Vázquez Rangel.

Secretaria de la Junta Dª Olga Herrera Cobo, Letrada de la Administración, de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Ayamonte (Juzgado Decano).

Seguidamente por el Sr. Presidente y a los efectos contemplados en el art. 14.3 Loreg., se acuerda publicar edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

De todo lo anterior se extiende la presente que leída y hallada conforme, es firmada por los miembros de la Junta Electoral de Zona; todo lo cual, doy fe.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE HUELVA

DILIGENCIA.- En la ciudad de Huelva, a 6 de marzo de 2019.

La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que, habiéndose convocado Elecciones Generales por RD 129/2019, de 4 de marzo, y publicado en el BOE nº 55, el 5 de marzo, dentro de los cien días de mandato de la Junta Electoral de Zona constituida para las Elecciones al Parlamento de Andalucía celebradas el pasado 2 de diciembre de 2018, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley Orgánica Electoral General, la competencia de las misma se entiende prorrogada hasta cien días después de la celebración de aquéllas.

Asimismo, por Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 1989, la JEC dispuso que no era necesaria nueva constitución formal de la misma, salvo que hubiera tenido lugar la sustitución de algún vocal.

Por todo ello, la composición de la Junta Electoral de Zona de Huelva sigue siendo la siguiente:

- Presidente: Dª. Rosario Pilar Guedea
- Vocales Judiciales: D. Enrique Ángel Clavero Barranquero y Dª. Josefina Oña Martín.
- Vocales No Judiciales: D. Jose Alfredo García Díaz y Dª. Cinta de la Corte Molina.
- Secretaria: Dª. Mª Victoria Ríos Nieto, Secretaria del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1.

Doy fe.



JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MOGUER**EDICTO****ELECCIONES GENERALES 2019 REAL DECRETO 129/19 DE 4 DE MARZO DE 2019**

En Moguer a 11 de marzo de 2019

Por haberlo así acordado en la Junta Electoral de Zona de Moguer celebrada en el día de hoy y para conocimiento público en relación a la constitución de esta JEZ, se han nombrado en virtud de comunicación de FAX, recibida por parte del Excmo. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el que se designan, tras renuncia de los anteriores, nuevos Vocales Judiciales integrantes de esta Junta Electoral de Zona, y quedando formado de la siguiente forma:

PRESIDENTA: D^a. ELENA DURÁN SÁNCHEZ (Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción núm. 1 de Moguer).

SECRETARIA: D^a MANUELA ARMENTEROS LOJO (Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción núm. 1 de Moguer).

VOCAL JUDICIAL: D^a MARÍA DE LOS ÁNGELES LUCENA CEPEDELLO (Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción núm. 2 de Moguer).

VOCAL JUDICIAL: D. LUIS PADILLA SALVADOR (Juez del Juzgado de Paz de Niebla).

VOCAL NO JUDICIAL: D^a ANTONIA MONTEMAYOR RODRÍGUEZ GÓMEZ (PSOE-ANDALUCIA)

VOCAL NO JUDICIAL: D. RICARDO FARACO QUINTERO (PARTIDO POPULAR)

Firma el presente D^a. Manuela Armenteros Lojo, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Moguer.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LA PALMA DEL CONDADO

DILIGENCIA.- En La Palma del Condado, a 12 de marzo de 2019.

LA EXTIENDO YO LA SECRETARIA DE LA JEZ PARA HACER CONSTAR QUE, habiéndose recibido comunicación de la Subdelegación del Gobierno en Huelva por la que se indica que, “de conformidad con el art. 15 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio de Régimen Electoral General, y no habiendo transcurrido cien días desde la celebración de las Elecciones al Parlamento de Andalucía el 2 de diciembre de 2018, la competencia de las Juntas Electorales se entenderá prorrogada sin que sea necesario proceder a la nueva constitución formal de las Juntas Electorales cuyo mandato ha sido prorrogado salvo que tenga lugar alguna sustitución de vocales de las mismas (Acuerdo de la Junta Electoral Central de 13 de septiembre de 1989), sustitución que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva” y no siendo preciso efectuar ningún cambio en este caso, **NO SE PROCEDE A EXTENDER ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA SINO SIMPLEMENTE A INCORPORAR A LA PRESENTE TESTIMONIO DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN CON LOS VOCALES JUDICIALES DE LA JUNTA ELECTORAL QUE SE PRORROGA y DEL ACTA DE DE NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN DE LOS VOCALES NO JUDICIALES.**

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA

En La Palma del Condado a 11 de octubre de 2018, siendo las 13:00h, previa convocatoria de la Letrada de la Administración de Justicia del Decano por sustitución comparecen al objeto de proceder a la constitución de la Junta Electoral de Zona de La Palma del Condado: DOÑA VIRGINIA SESMA MAULEÓN, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1, DOÑA MARIA ANGELES GARCÍA SANTANA, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2, y DON CARLOS SERRANO GARCÍA, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de esta ciudad, habiendo sido designados vocales judiciales, según comunicación recibida del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el día de ayer; y con la asistencia de DOÑA VIRGINIA MONTES REPISO, Letrada de la Administración de Justicia sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1, en sustitución del Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado Decano de esta Ciudad, secretaria de esta Junta electoral.



La presente Junta queda constituida formalmente a los efectos de la convocatoria de elecciones al Parlamento de Andalucía, a celebrar el día 2 de diciembre de 2018, efectuada mediante Decreto de la Presidenta 8/2018, de 8 de octubre, de disolución del Parlamento de Andalucía y de convocatoria de elecciones; y publicada en el B.O.J.A. de 9 de octubre de 2018.

Seguidamente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 y 15 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/85 de 19 de Junio, habiéndose acordado en anterior Acta de constitución de la Junta Electoral de Zona, de fecha 04/04/2014 celebrada con motivo del anterior proceso electoral (convocatoria para elecciones al Parlamento Europeo, efectuada por Real Decreto 213/2014 de 31 de marzo, B.O.E de 01/04/2014) rotación por orden numérico entre los Juzgados de proceso electoral, habiéndose verificado sorteo correspondiente, según dicho acuerdo, la Presidencia de la presente Junta Electoral a DOÑA VIRGINIA SESMA MAULEÓN, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de esta ciudad, designándose para el citado cargo a la misma.

Se acuerda comunicar la constitución de la presente Junta Electoral de Zona al Excmo Sr Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía; al Excmo Sr. Subdelegado del Gobierno en Huelva, y al Ilmo. Sr Presidente de la Junta Electoral Provincial, así como proceder a la publicación de la presente resolución conforme a lo establecido en el art. 14.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/85 de 19 de junio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Con ello se dio por terminado el acto, del que se extiende la presente Acta, que después de ser leída y hallada conforme por los presentes al acto, es firmada por los presentes, de lo que yo como Secretaria doy fe.

ACTA DE REUNIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA

En La Palma del Condado a 16 de noviembre de 2018, siendo las 11h, previa convocatoria de la Letrada de la Administración de Justicia del Decano por sustitución comparecen al objeto de proceder a la constitución de la Junta Electoral de Zona de La Palma del Condado: DOÑA VIRGINIA SESMA MAULEÓN, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1, DOÑA MARIA ANGELES GARCÍA SANTANA, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2, y DON CARLOS SERRANO GARCÍA, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de esta ciudad, habiendo sido designados vocales judiciales, según comunicación recibida del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el día de ayer; y con la asistencia de DOÑA VIRGINIA MONTES REPISO, Letrada de la Administración de Justicia sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1, secretaria de esta Junta electoral.

Seguidamente y de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1b de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/85 de 19 de junio, se da posesión de sus cargos a DON JOSE MIGUEL PAVON DIAZ y a DON MANUEL REYES DIAZ como vocales no judiciales de esta junta electoral, quedando finalmente constituida con el nombramiento y toma de posesión de los anteriores.

La presente Junta queda constituida formalmente a los efectos de la convocatoria de elecciones al Parlamento de Andalucía a celebrar el día 2 DE DICIEMBRE DE 2018, efectuada mediante Decreto de la Presidenta 8/2018, de 8 de octubre, de disolución del Parlamento de Andalucía y de convocatoria de elecciones; y publicada en el B.O.J.A. de 9 de octubre de 2018.

Se acuerda comunicar la constitución de la presente Junta Electoral de Zona, al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía; al Excmo Sr. Subdelegado del Gobierno en Huelva, y al Ilmo Sr Presidente de la Junta Electoral Provincial, así como proceder a la publicación de la presente resolución conforme a lo establecido en el art. 14.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/85 de 19 de junio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Con ello se dio por terminado el acto, del que se extiende la presente Acta, que después de ser leída, y hallada conforme por los presentes al acto, es firmada por los presentes, de lo que como Secretaria doy fe.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con sus originales, a los que me remito, y para que conste a los efectos prevenidos en el art. 15.1 y 2 de la LOREG, habiéndose convocado elecciones generales el pasado día 4 de marzo de 2019 por Real Decreto 129/2019. Se extiende la presente en La Palma del Condado a doce de marzo de dos mil diecinueve.

LA SECRETARIA DE LA JUNTA



JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VALVERDE DEL CAMINO**ACUERDO PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA D. JUAN BOSCO LUQUE LAZO.-**

En Valverde del Camino, a 12 de MARZO de dos mil diecinueve.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, y no habiendo transcurrido 100 días desde la celebración de las Elecciones al Parlamento de Andalucía el 2 de diciembre de 2018 la competencia de las Juntas Electorales se entenderá prorrogada, sin que sea necesario proceder a la nueva constitución formal de las Juntas Electorales cuyo mandato ha sido prorrogado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, los miembros de la misma:

Presidente: DON JUAN BOSCO DUQUE LAZO Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Valverde del Camino.

Vocales judiciales, DOÑA ELVIRA MORA PULIDO Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Valverde del Camino y Da MARÍA SAMPEDRO NÚÑEZ PONCE, Juez de Paz de La Puebla de Guzmán

Vocales no judiciales D. MANUEL JOSÉ ALMEIDA IBARRA, con DNI nº 75.546.055-W y D. EUGENIO ENCINA MACÍAS, DNI nº 29.781.399-X.

Secretaria de la J.E.Z D^a. Mercedes Corrales Martín, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Valverde del Camino.

Líbrense los oficios necesarios para la publicación acompañando copia del acta de constitución definitiva de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho.

Todo ello a los efectos oportunos.

Lo acuerdo y firmo, doy fe.-

ACTA

En Valverde del Camino, a dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, siendo las trece y treinta horas, se reúnen debidamente convocados por mí, la Secretaria, con la concurrencia del Sr. Presidente, DON JUAN BOSCO DUQUE LAZO y los vocales judiciales, DOÑA ELVIRA MORA PULIDO y Da MARÍA SAMPEDRO NÚÑEZ PONCE, con mi asistencia.

Comparecen D. MANUEL JOSÉ ALMEIDA IBARRA, con DNI nº 75.546.055-W y D. EUGENIO ENCINA MACÍAS, DNI nº 29.781.399-X, designados vocales no judiciales por la Junta Electoral Provincial de Huelva, conforme al art. 11.1 de la LOREG, ambos propuestos por los representantes de los partidos políticos PSOE-A Y PP, respectivamente, según comunicación recibida procedente de la JEP; quedando por lo tanto, definitivamente constituida la Junta Electoral de Zona de Valverde del Camino, conforme a lo previsto en el art. anteriormente mencionado.

1) Seguidamente se resolverán las excusas presentadas por los distintos miembros nombrados para formar parte de las mesas electorales.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.3 de la LOREG y vistas las excusas y alegaciones presentadas, se resuelve lo siguiente:

CALAÑAS.-

- Jesús María Márquez Moreno. Mesa 01 001 B

EL CAMPILLO.-

- María Remedios Oliver Martín.

EL CERRO DE ANDÉVALO.-

- Alfonso Vázquez Morato. Mesa 01 001 A

MINAS DE RIOTINTO.-

- Alvaro Zarza Ríos. Mesa B 001 3



NERVA.-

- María Esperanza García Medina. Presidente Mesa 01 002 U
- María Isabel Chaparro Ruíz. 2º vocal Mesa A 002 3
- María Antonia Bermejo Sánchez. 1º vocal Mesa A 001 2
- Rocío Martín Durán. 2º suplente Presidente Mesa B 001 2
- Gema López Delgado. 1º suplente Presidente Mesa 02 002 B

Concluida la reunión y celebrado el acto dentro del plazo legalmente fijado, se da por terminado, firmando la presente Acta, que leída es hallada conforme por el Sr. Presidente y demás miembros de la Junta, de lo que yo, el Secretario, doy fe.-

AYUNTAMIENTOS**BOLLULLOS PAR DEL CONDADO****ANUNCIO**

D^a ISABEL M.^a VALDAYO FERNÁNDEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA), Hace saber:

Que, admitido a trámite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con el carácter de ordinaria y en primera convocatoria, el día 5 de febrero de 2019 el expediente sobre Proyecto de Actuación para almacenamiento y manipulación de plásticos agrícolas en Polígono 11, Parcela 28, Paraje "Molinillo", de este término municipal, cuyo promotor es Reciclajes Díaz Sánchez, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.1.c) de la LOUA el citado expediente se somete a información pública por un plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Bollullos Par del Condado, a 13 de febrero de 2019.- LA ALCALDESA.

CARTAYA**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de Enero de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA DE LA CALLE PUERTO Nº 23 EL ROMPIDO

El Sr. Alcalde da cuenta del expediente de Estudio de Detalle de la calle Puerto n. 23 de El Rompido, promovido por Elisa, Antonio y Francisco Alés Conejo. Seguidamente cede la palabra al portavoz del grupo IU LV-CA.

El Sr. David Fernández toma la palabra e interviene señalando que la aprobación del instrumento urbanístico supone un perjuicio a los vecinos de la zona, quienes vienen usando una vía pública de tránsito, afectada por el Estudio de Detalle, desde hace mucho tiempo, adquiriendo ese derecho. Indica que los propios vecinos lo han puesto de manifiesto en las alegaciones formuladas solicitando del Ayuntamiento una alternativa. Asimismo, señala que las parcelas objeto del Estudio de Detalle, sirven para el conducto de determinados suministros. Destaca la falta de labores mediadoras, entre los vecinos y el Ayuntamiento, a fin de encontrar una solución satisfactoria para todos. Indica que desde el punto de vista técnico, está seguro de que han seguido todos los requisitos legales y que el Instrumento urbanístico se ajusta a la legalidad vigente. Sin embargo, considera que los derechos que estos vecinos han adquirido por el uso prolongado en el tiempo,



no han sido tenidos en cuenta, limitándose el Ayuntamiento a atender a los preceptos jurídicos en materia urbanística, sin ofrecer soluciones previas. Concluye señalando que la única solución que ha dado el Ayuntamiento ha sido el compromiso de estudiar el asunto y que se deberían de haber hecho labores de mediación para lograr una solución previa, sin atenerse exclusivamente a los aspectos jurídicos. Anuncia su abstención en el asunto.

El Sr. Alcalde concede la palabra al portavoz del grupo PSOE. El Sr. Alexis Landero manifiesta que no desea intervenir.

El Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del equipo de gobierno. El Sr. Gabriel Maestre argumenta en favor de la aprobación del Estudio de Detalle que se trata de una parcela privada, cuya ordenación urbanística no puede quedar condicionada por los deseos de otros particulares. Añade que se prevé la ampliación de la zona pública en relación con la privada, mediante la cesión de terrenos. Señala que resulta beneficioso porque se alinea y define la parcela, el viario público y los volúmenes. Indica que aquel rincón lleno de vegetación y foco de animales “pocos salubres”, no desarrollada ni rematada urbanísticamente, implica incluso, la privatización de esa zona pública que se encuentra en la parcela. Continúa argumentando que pasará a ser una zona regularizada y que en un futuro próximo podrá ser edificada. Concluye incidiendo en que por esa parcela transcurre una vía pública que va a poder ser transitable mejorándose considerablemente la accesibilidad y rematándose urbanísticamente aquella parte.

El Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del grupo IU LV-CA. El Sr. David Fernández insiste en que no se cuestiona el Estudio de Detalle desde el punto de vista técnico, pero sí destaca que no se han tenido en cuenta a ciertas personas perjudicadas y añade que pudiéndose mediar con las mismas no se les ha dado satisfacción a sus intereses. Señala que se ha pasado esta cuestión a los técnicos municipales y que no se ha tenido en cuenta los derechos adquiridos por los vecinos. Concluye indicando que se ha dejado a una de las partes sin satisfacer sus derechos y que ello se hubiera conseguido con la mediación.

El Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del grupo PSOE. El Sr. Alexis Landero manifiesta que no desea intervenir.

El Sr. Alcalde toma la palabra y concluye el debate argumentando que sí se ha mediado, en varias ocasiones, con los vecinos que han presentado las alegaciones, que el Ayuntamiento sí se ha prestado a conocer sus quejas y solucionar sus problemas, pero que éstos han pedido aspectos insalvables, cuestiones ante las cuales el Ayuntamiento no ha podido ceder. Indica que la postura del Ayuntamiento ha sido la correcta, sometiéndose a los aspectos legales y a los criterios técnicos, puesto que en esencia la problemática se reduce a un enfrentamiento familiar sobre el que han prevalecido los derechos urbanísticos de los titulares de la parcela. Concluye indicando que ante esta situación, el Estudio de Detalle ha seguido la tramitación establecida y que se somete a la aprobación definitiva del Pleno, porque tiene los fundamentos jurídicos suficiente para ello, sin perjuicio de los condicionantes establecidos en la propia propuesta de resolución, los cuales será tratados en instrumentos posteriores.

Teniendo en cuenta que la Comisión Informativa General dictaminó favorablemente el asunto de referencia.

Se procede a la votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 9 (5 ICAR, 3 PP, 1 PA)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 8 (6 PSOE, 2 IU LV-CA)

El Ayuntamiento Pleno, por la mayoría absoluta del número total de miembros que forman la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y en uso de las atribuciones que por el art. 22 de mencionado texto legal le están conferidas, **ACUERDA:**

PRIMERO. En base al informe y propuesta de resolución realizada por los servicios técnicos y jurídicos municipales, que sirven de motivación y fundamentación jurídica y técnica para adoptar el siguiente acuerdo en relación a las alegaciones presentadas:



- 1º. Desestimar en su integridad la alegación genérica de que la ordenación propuesta perjudique o altere las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes**, considerando que el Estudio de detalle que ha sido informado técnicamente de forma favorable, puesto que ordena una parcela perteneciente al suelo urbano consolidado, SUC R-3 de conformidad con el PGOU, cuyas condiciones urbanísticas se desarrollan en el artículo 83 de la SECCION V. condiciones de la edificación en el núcleo urbano de El Rompido de las Normas Subsidiarias de Cartaya. En la ordenación propuesta se estructuran cuatro nuevas parcelas, dos de ellas se destinan para la futura edificación de viviendas unifamiliares y son las denominadas Parcelas 1 y 2, la primera de ellas ocupa toda la franja Oeste de la parcela y la segunda, una franja central de la parcela original, exceptuando su límite Norte que es ocupado por el nuevo tramo de viario proyectado. Este nuevo tramo de viario proyectado y que denominamos Parcela 3 ocupa en un ancho variable, entre 3,69 y 1,13 metros, la franja Noreste de la parcela. Por último, la Parcela 4 ocupa la franja Este de la parcela original (exceptuando la franja Norte destinada a viario) y su destino será su agregación a la vivienda colindante al Este, sin edificabilidad. En el Estudio de Detalle se ceden 25,70 m² de la finca original (Parcela 3) como suelo de uso y dominio público, por parte de los promotores al municipio de Cartaya, para la ampliación del viario existente, permitiendo esta nueva configuración el acceso a las parcelas proyectadas. Los promotores de este Estudio de Detalle se comprometen a urbanizar este nuevo viario.
- 2º. Desestimar las alegaciones presentadas y resolver que la existencia de servidumbres civiles** que deben ser reconocidas ante los Tribunales, pero en modo alguno vincula al planeamiento urbanístico de desarrollo de una parcela urbana existente, cuyos derechos a poder construir no pueden ser cercenados y restringidos, ya que en ese caso estaríamos ante una actuación expropiatoria, que no se encuentra delimitada ni justificada para servicio de un interés general.
- 3º. Estimar parcialmente las alegaciones y establecer que en la resolución aprobatoria del Estudio de detalle debe condicionarse a la necesaria formulación posterior de un proyecto de urbanización o proyecto de edificación-urbanización**, que resuelva las conexiones a los suministros de las nuevas parcelas y, se resuelvan las incidencias, que pudieran plantearse por la existencia de redes de saneamiento, abastecimiento, telefonía y electricidad principales o secundarias, que actualmente discurren por las parcelas que el estudio de detalle ordenan, que garantice el mantenimiento del servicio prestado por las compañías suministradoras a la Urbanización de El Faro y a cualquier otra colindante. En este documento complementario de urbanización o edificación y urbanización de las parcelas, expresamente deberá pronunciarse sobre la estabilidad del muro de contención existente, que delimitan ambas parcelas y, fijar, las obligaciones de mantenimiento.
- 4º. Desestimar las alegaciones presentadas y declarar expresamente que con la ordenación propuesta se vulnera el principio de accesibilidad en favor de las personas con movilidad reducida, al no reconocer la servidumbre civil alegada sobre el acceso norte planteado**, ya que el Estudio de Detalle no desmejora, ni causa perjuicio a las parcelas colindantes. La urbanización del Faro ya tuvo su ordenación aprobada, con los accesos peatonales actualmente existentes y cuyo acceso rodado y peatonal se encuentra garantizado desde los viarios públicos existentes, al norte y al sur de la urbanización desde la Plaza del Mar, con la existencia de plaza de garajes para servicio de la comunidad.
- 5º. Desestimar las alegaciones presentadas y declarar que no se incumple la normativa de prevención de incendios y el CTE para vehículo de bomberos**, ya que en relación al ámbito del Estudio de detalle claramente se mejora la situación actual de la parcela privada, que accede desde viario público, cediendo un espacio para su ampliación de 25,70 metros cuadrados, que permite la entrada en las parcelas del estudio de detalle y que cumple las determinaciones del DBSI 5 del Código Técnico de la edificación, ya que las dos (2) viviendas del Estudio de detalle tienen menos de 9 metros de altura y con recorridos de fácil evacuación, disponiendo de los anchos de acceso, no siendo de exigencia el apartado 1.2) de maniobras para bomberos y cumpliendo la anchura mínima de acceso de 3,5 m. En relación a la Urbanización del Faro el CTE no es de aplicación, ya que son viviendas terminadas con licencia urbanística concedida. Apreciamos, de cualquier modo, que se configura una parcela nº 4 de cesión a la vivienda existente al este, colindante o integrada en la misma urbanización, cuya finalidad desconocemos, pero carente de edificabilidad y como tal manteniéndose como espacio libre.



- 6º.- Desestimar las alegaciones presentadas y declarar no existe defecto de forma del estudio de detalle art. 19.1 a) 6º de La L.O.U.A. al no contener los propietarios de los terrenos afectados.** En el expediente constan incorporados y notificados todos aquellos titulares, que catastralmente se han considerado no solo propietarios “de los diferentes terrenos afectados” tal y como establece el artículo 15.1 a) 6ª de la LOUA, abriéndose el período de información pública para dar a conocer a cuantas personas figuren como propietarias, comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquellos.
- 7º. Estimar parcialmente las propuestas de mejora de acceso hacia la urbanización de El Faro en relación a la consulta formulada, resolviendo que es autorizable la apertura de huecos, ventanas y accesos a espacios libres públicos,** pudiéndose abrir tantos como sean solicitados (acceso norte o acceso este planteado), si bien, condicionados a que se presente la oportuna memoria descriptiva y gráfica, que justifique el cumplimiento de la normativa de accesibilidad, máxime cuando la propia ley del suelo estatal, REAL DECRETO LEGISLATIVO 7/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA establece la posibilidad de ocupar espacios libres o de dominio público de titularidad municipal para mejorar la accesibilidad universal de los ciudadanos cuando resulten indispensables.
- 8º.- Comprometerse el Ayuntamiento de Cartaya a estudiar que la calle de acceso público hacia la parcela incluida en el Estudio de detalle y para los propietarios de la Urbanización del Atlántico y de la Comunidad de El Faro,** se establezca una prohibición de estacionamiento general y la concesión de una zona de estacionamiento reservado para zona de carga y descarga de vehículos, facilitando el acceso peatonal demandado por los vecinos de la urbanización del Faro.
- SEGUNDO.** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Calle Puerto nº 23 de El Rompido, promovido por Elisa, Antonio y Francisco Alés Conejo, con las modificaciones y precisiones resultantes de las alegaciones admitidas y, en concreto:
- 1º. La necesidad de formulación de un proyecto de urbanización o proyecto de edificación-urbanización,** que resuelva las conexiones a los suministros de las nuevas parcelas y, se resuelvan las incidencias, que pudieran plantearse por la existencia de redes de saneamiento, abastecimiento, telefonía y electricidad principales o secundarias, que actualmente discurren por las parcelas que el estudio de detalle ordenan, que garantice el mantenimiento del servicio prestado por las compañías suministradoras a la Urbanización de El Faro y a cualquier otra colindante. En este documento complementario de urbanización o edificación y urbanización de las parcelas, expresamente deberá pronunciarse sobre la estabilidad del muro de contención existente, que delimitan ambas parcelas y, fijar, las obligaciones de mantenimiento.
- 2º. Informar a los alegantes que serán tomadas en consideración las propuestas de mejora de acceso hacia la urbanización de El Faro,** resolviendo que es autorizable la apertura de huecos, ventanas y accesos a espacios libres públicos, pudiéndose abrir tantos como sean solicitados (acceso norte o acceso este planteado), si bien, condicionados a que se presente la oportuna memoria descriptiva y gráfica, que justifique el cumplimiento de la normativa de accesibilidad, máxime cuando la propia ley del suelo estatal, REAL DECRETO LEGISLATIVO 7/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA establece la posibilidad de ocupar espacios libres o de dominio público de titularidad municipal para mejorar la accesibilidad universal de los ciudadanos cuando resulten indispensables.
- 3º. Comprometerse el Ayuntamiento de Cartaya a estudiar que la calle de acceso público hacia la parcela incluida en el Estudio de detalle y para los propietarios de la Urbanización del Atlántico y de la Comunidad de El Faro,** se establezca una prohibición de estacionamiento general y la concesión de una zona de estacionamiento reservado para zona de carga y descarga de vehículos, facilitando el acceso peatonal demandado por los vecinos de la urbanización del Faro, solicitando informe a la Policía Local y a los servicios técnicos municipales.



TERCERO. Depositar en el Registro administrativo del Ayuntamiento, de documentos urbanísticos que afectan a planeamiento, el Estudio de Detalle aprobado.

QUINTO. Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle, así como a los que han formulado las alegaciones en el expediente.

SEXTO. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica a continuación, y previo depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados, con el nº 1.1.69, siendo innecesaria su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante la **SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA (sede de Sevilla)** en el plazo de **DOS MESES** a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Podrá interponer cualquier otro que considere pertinente.

Cartaya, 26 de Febrero de 2019.- El 1º Tte. De Alcalde. Fdo.: D. Manuel Barroso Valdés.

CHUCENA

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 23 de noviembre de 2018, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 15 de modificación de créditos, dentro del Presupuesto General de esta Corporación del ejercicio de 2018.

A) Suplementos de crédito aprobados, resumidos por capítulos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL AUMENTOS	15.000,00

B) El total importe anterior queda financiado de la siguiente forma:

- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, por importe de 15.000,00 euros:



CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	15.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL BAJAS	15.000,00

Chucena, 30 de enero de 2019.- LA ALCALDESA. Fdo.: Encarnación Castellano Solés.

LA NAVA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de enero de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En La Nava a 19 de febrero de 2019.- La Alcaldesa. Fdo.: Inmaculada Morales Domínguez

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Nava a 19 de febrero de 2019.- La Alcaldesa. Fdo.: Inmaculada Morales Domínguez.

NIEBLA

DECRETO DE LA ALCALDÍA NUM. 30/2019

Considerando que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas confirma y amplía el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, y en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones. Un elemento básico en esta relación son las sedes electrónicas, definida en el art. 38.1 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, La sede electrónica es aquella dirección electrónica, disponible para



los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias.

Esta Alcaldía, en virtud del art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás legislación concordante, **RESUELVE:**

Primero: Se crea la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Niebla, que tendrá como características esenciales las descritas en los siguientes puntos.

Segundo: La creación de la sede se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Tercero: Dirección de la Sede Electrónica.

1. El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica <https://sede.niebla.es>. Siendo también accesible desde la dirección de la web municipal <http://www.niebla.es>. Se realizarán a través de la Sede Electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Cuarto: Responsables y órganos competentes.

1. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento de Niebla.
2. La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento y los organismos públicos incorporados a la Sede corresponderá a la Secretaría General.

Quinto: Características de la Sede Electrónica.

1. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información.
2. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:
 - a) Para el acceso electrónico, a través de la Sede Electrónica, mediante certificado electrónico reconocido o mediante el sistema de claves concertadas.
 - b) Para la atención presencial, las oficinas del Sector Público Local, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica cumplirán los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperabilidad, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

Sexto: Contenidos de la Sede Electrónica

1. Los contenidos y servicios mínimos a incluir en la Sede Electrónica son:
 - a) Relación de los servicios disponibles en la Sede Electrónica.
 - b) Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.
 - c) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.
 - d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
 - e) Acceso al estado de tramitación del expediente.
 - f) Publicación de los diarios o boletines.
 - g) Publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.



- h) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos o entidades de la sede.
 - i) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u entes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
 - j) Indicación de la fecha y hora oficial.
 - k) Los días declarados como inhábiles.
2. Asimismo, la Sede Electrónica dispondrá de los siguientes servicios adicionales a disposición de los ciudadanos:
- a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las sub-sedes de ella derivadas.
 - b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.
 - c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.
 - d) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
 - e) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, sean admitidos o utilizados en la sede.
 - f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.
 - g) Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.

Séptimo: Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

1. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por el presente decreto, serán a través del Registro oficial del Ayuntamiento, en los términos contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. No se considerarán medios para la formulación de sugerencias y quejas los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de su obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

Octavo: Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando posteriormente cuenta de la misma al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Niebla, a 16 de enero de 2019.- ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero

LA PALMA DEL CONDADO

Por Resolución de Alcaldía N.º 159, de fecha 7 de febrero de 2019, se aprobaron la Convocatoria y Bases del proceso de selección para la provisión en propiedad de las siguientes plazas:

Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnico/a Superior Grupo: A- Subgrupo A1 Sistema de selección: Concurso-Oposición Titulación exigida: Arquitectura o titulación equivalente de acuerdo a la normativa vigente.

Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnico/a Medio Código: A.2.1.1.1 Grupo: A- Subgrupo A2 Sistema de selección: Concurso-Oposición Titulación exigida: Arquitectura Técnica o titulación equivalente de acuerdo a la normativa vigente.



Escala: Administración general Subescala: Administración Clase: Administrativo de Rentas
Código: A.1.2.1.1.1.1.1 Grupo: C- Subgrupo C1 Sistema de selección: Concurso-Oposición
Titulación exigida: Bachillerato o equivalente.

Escala: Administración General Subescala: Auxiliar Clase: actividades deportivas Código:
A.3.0.1.0.1.1/2 Grupo: C- Subgrupo C2 Sistema de selección: Concurso-Oposición Titulación
exigida: Graduado Escolar o equivalente.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán las convocatorias como Anexos al anuncio.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de La Palma del Condado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Huelva, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En La Palma del Condado, a 18 de febrero de 2019.- El Alcalde. Fdo.:Manuel García Félix.

ANEXO 1.-

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, EN EJECUCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE PERSONAL FUNCIONARIO EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO HUELVA.

PRIMERA. Normas Generales.

El Ayuntamiento de La Palma del Condado en aras de planificar sus Recursos Humanos ha iniciado el proceso para proveer a través de Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Consolidación del Empleo Temporal 2018, conforme a la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, la incorporación de personal de nuevo ingreso, a través del sistema de concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, ajustándose a la normativa básica estatal vigente.

Con tal finalidad, las presentes Bases Generales regirán la provisión en propiedad de las plazas vacantes de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Consolidación del Empleo Temporal del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de La Palma del Condado.

Las plazas pertenecen a la Escala, Subescala, Clase, así como la categoría que se indican en sus respectivas bases específicas o Anexos, y están dotadas de los haberes correspondientes al Grupo y Subgrupo que igualmente se especifica.

SEGUNDA. Normativa.

Será de aplicación preferente al presente procedimiento selectivo, las bases específicas de cada convocatoria, que figuran en cada Anexo correspondiente, cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales, y en su defecto lo dispuesto en los preceptos establecidos en la normativa vigente aplicable:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.



- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, aprobatorio del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Asimismo, será de aplicación el vigente Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de La Palma del Condado y cualesquiera otras disposiciones que resulten aplicables.

TERCERA. Requisitos de los/as aspirantes.

1º. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Requisitos de nacionalidad: Para la admisión a pruebas de personal Funcionario/a de Carrera: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de que la persona acredite discapacidad, deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder.
- c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, establecidos en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión del título correspondiente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes, según el Anexo específico de cada convocatoria. A estos efectos, se entenderá por estar en condición de obtenerlo, el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente.

- g) Conocimiento del castellano. En su Anexo específico correspondiente se podrá establecer el requisito de acreditar el conocimiento del castellano para aquellas personas extranjeras, pudiendo realizarse para ello la/s prueba/s que al efecto se prevea/n por el Tribunal, la/s cual/es será/n calificada/as de apto/a o no apto/a. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano podrán ser eximidas de este requisito por el Tribunal.



- h) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieren en las bases específicas o Anexos correspondientes.

CUARTA. Programa.

El temario para todos los ejercicios de la fase oposición, será el especificado en cada Base específica o Anexo concreto, el cual será publicado en los boletines correspondientes.

QUINTA. Solicitudes.

1º. Forma.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas en modelo normalizado de solicitud y autobaremo habilitado al efecto que se encontrará a disposición de los interesados en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de La Palma del Condado en el horario de oficinas y presentar la solicitud en forma establecida.

2º. Documentos que deben presentarse.

Las solicitudes de admisión a pruebas selectivas deberán presentarse en la forma que se establece en la Base DUODÉCIMA, acompañadas obligatoriamente de:

- original del justificante de haber abonado los derechos de examen en la forma establecida en la Base SEXTA, o en su caso, original o copia compulsada de la documentación acreditativa de beneficiarse de bonificación o exención en el pago de la tasa correspondiente conforme la Base SEXTA:
 - copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI), y en el caso de extranjeros copia simple del documento acreditativo.
 - copia simple de la titulación exigida en el Anexo o convocatoria correspondiente.
 - copia simple de toda aquella documentación que acredite estar en posesión de los requisitos específicos exigidos según el Anexo o convocatoria correspondiente.
- b) No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la solicitud de admisión a pruebas selectivas del resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes, para la acreditación de los requisitos exigidos.

Dicha documentación deberá presentarse en el plazo de subsanación indicado en el anuncio provisional de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de lo establecido en la de Base UNDÉCIMA de estas bases, en lo que respecta a la presentación en tiempo y forma de los documentos originales o fehacientes de los requisitos alegados y presentados inicialmente, al objeto de su cotejo y compulsas.

3º. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes de admisión a pruebas selectivas será de **veinte días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la/s convocatoria/s en el «Boletín Oficial del Estado».

4º. Lugar de presentación.

- a) Las solicitudes se podrán presentar de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de La Palma del Condado (Plaza de España, 14); y telemáticamente, a través del registro electrónico del mismo Ayuntamiento al que se accederá a través de la Sede Electrónica (URL: <https://lapalmadelcondado.sedelectronica.es>). Sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Cuando se presenten las solicitudes en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas en dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezca con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

SEXTA. Derechos de examen.

- 1º. De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de



La Palma del Condado, para poder participar en las pruebas selectivas de la presente Convocatoria, cada aspirante deberá abonar el importe correspondiente a las tasas por derecho de examen que se indican a continuación:

Para plazas del Subgrupo A1	60,00 euros
Para plazas del Subgrupo A2	50,00 euros
Para plazas del Subgrupo C1	40,00 euros
Para plazas del Subgrupo C2	20,00 euros

2º. El abono de las respectivas cuantías, se efectuará una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes, conforme lo establecido en la Base QUINTA 3º, y de la siguiente forma:

a) Mediante ingreso o transferencia en la entidad bancaria:

CAJASUR BANCO SAU, número de cuenta IBAN ES55 0237 0347 009165684294

b) En el documento de ingreso o transferencia será imprescindible y obligatorio indicar el nombre completo de la persona aspirante, así como el nombre y número del Anexo al que concurre.

3º. Estarán exentos del pago de la tasa reglamentaria conforme a la normativa en vigor y de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por La Palma del Condado los/as siguientes aspirantes:

a) Quienes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, o para mejora del mismo, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.

b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En ambos casos, los aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar que reúnen cualquiera de los requisitos fijados en los apartados a) y b) anteriores.

4º. La falta de abono de los derechos de examen, en tiempo y forma, determinará la exclusión irrevocable del/de la aspirante en el proceso.

5º. Los/as aspirantes que concurren a más de una vacante deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas.

6º. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, de la bonificación o de encontrarse exento/a del mismo, determinará la exclusión de la persona aspirante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7º. Las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen no serán devueltas cuando la/s persona/s aspirante/s resulte/n excluida/s en la lista definitiva por error cometido en su solicitud/ instancia de participación y atribuible a ellos/as mismos/as.

Sólo se procederá, previa solicitud de la persona interesada, a la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho o exceso de la misma, cuando no se presente la solicitud de participación o se constate ingreso de mayor cuantía a la exigida en las presentes Bases, respectivamente.

SÉPTIMA. Admisión de candidatos/as.

1º. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

a) Expirado el plazo de presentación de solicitudes e instancias de participación, y vistas las propuestas elevadas por los Tribunales designados para los procesos selectivos de referencia, tras la verificación del cumplimiento y acreditación de los requisitos de los/as aspirantes y abono/exención/bonificación de las tasas por derechos de examen, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional admitidos/as y excluidos/as, y de manera definitiva si no se presentan subsana-ciones. La lista provisional será publicada en la página Web de este Ayuntamiento (www.



lapalmadelcondado.org), en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Palma del Condado (URL: <https://lapalmadelcondado.sedelectronica.es>) y demás tablones de edictos (Plaza de España, 14).

- b) La Resolución contendrá al menos los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as; la exclusión y la causa de la misma; así como el plazo para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión; el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

2º. Alegaciones y plazo de subsanación de defectos.

- a) Las personas que resulten provisionalmente excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente de la publicación en los medios anteriormente citados en el punto 1º de esta Base. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos, archivándose la instancia sin más trámite, de acuerdo con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Las alegaciones/subsanaciones se dirigirán a la Presidencia del Excm. Ayuntamiento de La Palma del Condado, y se presentarán en la forma y lugares previstos en la Base QUINTA.

3º. Lista Definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

- a) Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones/subsanaciones, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución aprobando la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicándose en los mismos términos y en los lugares que se establece en el punto 1º de esta Base.

OCTAVA. Tribunal Calificador.

1º. El Tribunal calificador será compuesto por funcionarios de carrera y será nombrado por Resolución del Alcalde Presidente de la Corporación.

2º. De conformidad con la normativa vigente, ajustará su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Sus integrantes deberán ser titulares de plazas de igual o superior grupo/subgrupo/categoría profesional a la exigida para el acceso a la convocatoria.

3º. La pertenencia a un Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus integrantes personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

4º. El Tribunal Calificador, estará constituido por un mínimo de cinco titulares con sus respectivas suplencias, según el siguiente detalle, teniendo cada uno/a de sus integrantes voz y voto:

Presidente/a: Personal a propuesta del servicio de Recursos Humanos.

Secretario/a: El Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales: en número no inferior a tres, dos serán a propuesta de la representación unitaria de los trabajadores y uno/a a propuesta del Servicio donde esté enmarcada la plaza o plazas objeto de la convocatoria.

5º. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

6º. En caso de ausencia de los vocales titulares que ostenten la Presidencia y la Secretaría, asumirán sus funciones quienes hayan sido nombrados/as suplentes de éstos/as y en su defecto, la Presidencia recaerá en el/la componente de mayor, antigüedad y edad, por este orden y la Secretaría será asumida por el/la componente del Tribunal de menor edad.

7º. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia de la Corporación, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los/as interesados/as en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.



8º. Para el mejor desarrollo y celeridad de la convocatoria el Tribunal correspondiente podrá incorporar a los/as asesores/as especialistas que se consideren oportunos, con voz y sin voto. Dichos/as asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Éstos serán nombrados por la Presidencia de la Corporación, y sus nombres serán publicados junto con el anuncio de la lista correspondiente, en cada caso, pudiendo concurrir en ellos/as causa de abstención o recusación.

9º. El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, acordando en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

10º. Corresponde a cada Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

Asimismo, adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

11º. El Tribunal queda facultado para interpretar las bases y la convocatoria, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso de selección en todo lo no previsto en las presentes Bases.

12º. En cualquier momento del procedimiento selectivo, los Tribunales podrán requerir a los/as opositores/as que acrediten tanto su personalidad, como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas. Asimismo, si los Tribunales tuviesen conocimiento o se constatará en el transcurso del procedimiento, que algún/a aspirante careciera de los requisitos exigidos en la convocatoria, éstos deberán levantar Acta del incidente y, previa audiencia a la persona interesada, proponer al órgano competente, la resolución de exclusión de las pruebas selectivas de forma motivada.

13º. La indemnización por participación en los tribunales de oposiciones, se determinará conforme se regule en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

NOVENA. Desarrollo del Procedimiento de Selección.

1º. Conforme a lo establecido en las presentes Bases, el Sistema de Selección para la incorporación de personal de nuevo ingreso, será el de Concurso-Oposición.

2º. La Fase de Concurso será previa a la finalización de la fase de Oposición, valorándose los méritos para el concurso a los/as aspirantes que hayan superado la penúltima prueba.

3º. Se declara inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de plazos dispuestos en esta Convocatoria de pruebas selectivas.

DÉCIMA. Sistema de selección: FASE DE OPOSICIÓN.

1º. La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

2º. Los ejercicios de esta fase, que igualmente tendrán carácter eliminatorio, se indicarán en cada una de las bases específicas o Anexos, así como los temarios que regirán la fase, su calificación, máximos y mínimos, y tiempos.

3º. Cuando el proceso selectivo conste de varios ejercicios desde la total conclusión de uno hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

4º. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de cada ejercicio nuevo, se harán públicos al menos con 24 horas de antelación.

Estos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Palma del Condado, visible también en el tablón de anuncio la Sede Electrónica del mismo, así como en el tablón de anuncios de la sede en la que se haya celebrado el ejercicio.



- 5º. La calificación provisional de cada ejercicio se hará pública en los mismos lugares establecidos en el apartado anterior, otorgándose a los/as aspirantes un plazo para la presentación de las alegaciones que consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, transcurrido este plazo, las calificaciones provisionales se entenderán definitivas.
- 6º. En caso de que se presenten alegaciones, resueltas éstas, se harán públicas las calificaciones definitivas.
- 7º. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único.
- 8º. Aquel/lla aspirante que no comparezca en llamamiento único será excluido/a de la oposición, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

En los casos en los que algún/a aspirante, no pudiera completar el proceso selectivo por embarazo de riesgo, parto, enfermedad grave, hospitalización o cualquier otra circunstancia de carácter excepcional, la persona deberá ponerlo en conocimiento del Tribunal, siempre que sea posible, con carácter previo a la celebración de la prueba y acreditarlo mediante certificado médico. Valorada la circunstancia por el Tribunal, la situación del/de la aspirante quedará condicionada a la finalización de dicha causa procediéndose a la realización del ejercicio que hubiera quedado aplazado, no pudiendo demorarse éste de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso en los tiempos establecidos.
- 9º. Para la realización de los ejercicios, los/as aspirantes deberán acudir al lugar, fechas y horas previamente publicadas, acompañados/as del D.N.I original o cualquier documento acreditativo de la personalidad, a efectos de identificación personal. El primer ejercicio de la fase oposición tendrá que celebrarse en el plazo máximo de ocho meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria, aunque ha de tenerse en cuenta que el mes de agosto se declara inhábil a estos efectos.
- 10º. En los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de las personas.
- 11º. Los Tribunales calificadoros publicarán, con carácter previo a la realización de los ejercicios de carácter práctico si los hubiere, los casos en los que los/as opositores/as podrán ir provistos de textos legales y/o colecciones de jurisprudencia, así como de aquellos otros materiales que puedan ser necesarios para el mejor desarrollo de dichos ejercicios.
- 12º. La calificación de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de dicha fase, hallándole la media. El cómputo total de la fase de oposición será del 60% sobre el 100%.

UNDÉCIMA. Sistema de selección: FASE DE CONCURSO.

- 1º. La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.
- 2º. Los méritos a tener en cuenta, que serán reseñados y numerados en la solicitud o instancia de participación, se referirán a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.
- 3º. La documentación acreditativa de los méritos reseñados en la solicitud, será aportada exclusivamente por aquellos/as aspirantes que hubiesen superado el penúltimo ejercicio de la fase de oposición, en el plazo y lugar fijado por el Tribunal.
- 4º. La no presentación de los méritos en el plazo o lugar señalado supondrá la no valoración de la fase de concurso.
- 5º. Con la publicación de la calificación definitiva del penúltimo ejercicio de la fase de oposición se publicará fecha, lugar y hora de presentación de las copias compulsadas de los méritos reseñados en la solicitud, así como de los requisitos aportados junto a la solicitud o instancia de participación.

En caso de aportar copia simple, deberá acompañar los documentos originales o fehacientes de los mismos, al objeto de su cotejo y compulsas.
- 6º. Sólo se valorarán aquellos méritos que hayan sido reseñados expresamente en la solicitud, y acreditados en el tiempo y la forma establecida, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos que aún acreditados en tiempo y forma, no estuvieran reseñados en la solicitud.



- 7º. La documentación acreditativa de los méritos deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se relacionaba en la solicitud o instancia de participación.
- 8º. Con la publicación de la calificación provisional del último ejercicio de la fase de oposición, se publicará la valoración provisional de méritos acreditados en el tiempo y forma establecido, otorgándose a los/as aspirantes un plazo para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas.
- 9º. Finalizado dicho plazo sin que se presenten alegaciones o resueltas las que se hubieran presentado, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la Fase de Concurso.
- 10º. El Concurso se regirá por el baremo de méritos que de detallan en el Anexos de cada una de las plazas convocadas. El cómputo total de la fase de concurso será del 40% sobre el 100%.

DUODÉCIMA.- Acreditación de los requisitos y méritos.

1º.- La acreditación de los requisitos, así como de los méritos correspondientes de los diferentes apartados de la fase de concurso, deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Requisito de nacionalidad y edad: Copia simple del Documento Nacional de Identidad (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).

En el caso de aspirantes extranjeros/as, copia simple de documento acreditativo de identidad y/o Libro de Familia; si la persona extranjera, concurre a plaza de laboral, deberá presentar copia simple de documento acreditativo de identidad, tarjeta de residencia, y Libro de Familia (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).

- b) Estar en posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se concurre: se acreditará mediante declaración jurada en la solicitud.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público: se acreditará mediante declaración jurada en la solicitud.
- d) No hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, establecidos en la legislación vigente: se acreditará mediante declaración jurada en la solicitud.
- e) Titulación: Copia simple del título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o copia simple del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).
- f) Formación: Copia simple de certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas o días de duración (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).
- g) Experiencia: Copia simple de certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios, en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y grupo de titulación o categoría profesional junto con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. También podrá acreditarse mediante copia simple de contrato de trabajo junto con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

En caso de empresa privada, se acreditará con copia simple de contrato de trabajo junto con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación.

En todos los supuestos las copias deberán estar completas, anverso y reverso.

No será necesario presentar la documentación acreditativa de los méritos profesionales relativos a los servicios prestados en el Ayuntamiento de La Palma del Condado, los cuales serán aportados de oficio por el servicio competente en materia de recursos humanos.



2º.- De cualquier documento presentado en lengua no española al objeto de acreditar requisitos o méritos, se deberá aportar copia de la traducción oficial al castellano por un/a traductor/a jurado/a, debidamente habilitado/a para ello. En caso contrario, dicha documentación no podrá ser considerada.

DECIMOTERCERA. Calificación Final.

1º.- La calificación final, vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida por cada opositor/a, en cada ejercicio de la fase de oposición, así como la obtenida con carácter definitivo en el concurso.

2º.- En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

Mejor puntuación en la fase de oposición.

Mejor puntuación en el tercer ejercicio de la oposición.

Mejor puntuación en los apartados del concurso, siguiendo el siguiente orden: experiencia y formación.

El Tribunal queda facultado para realizar una prueba adicional de desempate, que no computará para la puntuación total.

DECIMOCUARTA. Propuesta de nombramiento/contratación, presentación de documentación y nombramiento.

1º. Concluido el proceso selectivo, cada uno de los Tribunales elevará propuesta al órgano competente, de la relación de personas aprobadas según orden de puntuación final, así como de las personas propuestas para la cobertura reglamentaria de cada una de las plazas convocadas, en número no podrá superar al de plazas convocadas.

2º.- Para su nombramiento como Funcionario/a de Carrera, los/as aspirantes propuestos dispondrán de un plazo de veinte días naturales, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la propuesta en el Tablón Oficial de la Corporación, para la presentación de:

a) Certificado Médico Oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Será emitido por el servicio competente en Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de La Palma del Condado.-

b) Declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, establecidos en la legislación vigente.

3º.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen dicha documentación, o de la misma se dedujese que carecen de la capacidad funcional, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

4º.- En este último caso, o en el supuesto de renuncia de alguno/a de los/as aspirantes, se modificará la relación de personas propuestas para la cobertura reglamentaria de la/s plaza/s convocadas, incluyendo al aspirante o aspirantes que por los hechos antes referidos le/s correspondiera, atendiendo a la relación de personas aprobadas por orden de puntuación final.

5º. Los/as nuevos/as aspirantes propuestos, en virtud de la modificación, incluidos en la nueva propuesta para la cobertura de la/s plaza/s, deberán presentar la documentación antes reseñada en el punto 2º de esta Base, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de su propuesta, en el Tablón Oficial de la Corporación.

6º. Cumplidos los trámites correspondientes, se procederá al nombramiento o contratación a favor del/de la aspirante propuesto/a, quien deberá tomar posesión o firmar contrato, en el plazo reglamentariamente establecido.

7º.- Los/as aspirantes elegirán destino por el orden de prelación obtenido en el proceso selectivo.

DECIMOQUINTA. Recursos Procedentes.

1º. Los/as interesados/as podrán presentar contra las resoluciones del Tribunal, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al/a la Presidente/a del Tribunal, teniendo para



ello un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación, salvo que en el anuncio figurase otro plazo distinto.

- 2º. La convocatoria, las presentes Bases generales con sus Anexos y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contado en ambos supuestos desde el día siguiente al de su publicación.
- 3º. Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación.
- 4º. Si se hubiera interpuesto recurso contra una resolución del Tribunal que impidiera a la/s persona/s aspirante/s continuar en el proceso y llegada la fecha de celebración de la siguiente prueba aquél no se hubiera resuelto, las personas afectadas podrán realizar cautelarmente el examen, si bien, éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

DECIMOSEXTA. Normativa Protección de Datos.

Se informa a las personas aspirantes al presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de protección de datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentran bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de La Palma del Condado, sito en plaza de España, 14 de La Palma del Condado provincia de Huelva.

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo; para la publicación necesaria en el marco del desarrollo del proceso selectivo conforme a las bases aprobadas al efecto; para la conformación y publicidad de la bolsa de trabajo (si procede su constitución) de dicha categoría profesional, de acuerdo con el vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo de la Diputación.

El tratamiento de los datos personales resulta necesario para el cumplimiento de nuestra obligación legal en el ejercicio de la función pública, según los términos y condiciones que constan en las bases generales y/o Anexos que rigen la convocatoria, así como aquellos preceptos establecidos en la normativa vigente aplicable.

Los datos personales sólo serán cedidos a los órganos nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como al Departamento encargado de la tramitación de la contratación o la toma de posesión de la persona propuesta, tras la finalización del proceso de selección.

Los datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento de La Palma del Condado, sito en plaza de España, 14 de La Palma del Condado provincia de Huelva., dirigido al Delegado de Protección de Datos de esta entidad.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra política de protección de datos en nuestra página web.

DECIMOSEPTIMA. Norma final.

- 1º. En caso de concurrir a más de una convocatoria, sólo se podrá considerar acreditada la exención o bonificación del pago de la tasa, los restantes requisitos y/o méritos de la persona aspirante, si ésta los detalla expresamente en la solicitud o instancia de participación, así como el proceso en el que aportó dicha documentación, sin perjuicio de que dicha documentación cumpla los criterios de acreditación establecidos en las presentes Bases generales o Anexos específicos.



2º. El trámite de notificación en el presente procedimiento selectivo se entenderá efectuado con la publicación correspondiente en los lugares oficiales determinados en las presentes Bases.

En La Palma del Condado, a 18 de febrero de 2019. Fdo. El Alcalde Presidente.

ANEXO 1.- b

ANEXO 1

Plaza: **Arquitecto/a** (Funcionario/a)

Número de plazas: Una.

Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2018. Consolidación. Turno libre.

Pertenece a la:

- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica
- Clase: Técnico/a Superior

Grupo: A- Subgrupo A1

Sistema de selección: Concurso-Oposición

Titulación exigida: Arquitectura o titulación equivalente de acuerdo a la normativa vigente.

Primero. Fase de concurso.

1.- Valoración para la fase de concurso:

a) Formación.

Por la impartición o asistencia a acciones formativas (Cursos; Seminarios; Enseñanzas Universitarias Propias de Formación Permanente (Máster Propio; Especialista Universitario; Experto Universitario; curso de Extensión Universitaria); Becas; Congresos, Jornadas; Simposios; etc...), siempre que tengan relación directa con las tareas/funciones a desarrollar en la plaza a la que se accede:

Duración	Impartido		Asistencia		Asistencia con aprovechamiento	
	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)
Más de 7 horas hasta 20 ó 4 días	0,50	0,30	0,125	0,0475	0,25	0,125
De 21 a 40 horas ó de 5 a 8 días	0,75	0,45	0,25	0,095	0,50	0,25
De 41 a 100 horas ó de 9 a 20 días	1,00	0,60	0,375	0,1425	0,75	0,375
De 101 a 200 horas ó de 21 a 40 días	1,25	0,75	0,50	0,19	1,00	0,50
De 201 a 300 horas ó de 41 a 60 días	1,50	0,90	0,75	0,285	1,25	0,75
Más de 300 horas o más de 61 días	1,75	1,05	1,00	0,50	1,50	1,00
Más de 600 horas o más de 120 días	2	1,15	1,25	0,60	1,75	1,25



- (1) Acciones formativas impartidas por Administraciones Públicas, entendiéndose por tales, las incluidas en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, así como los Organismos públicos y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de cualquiera de las anteriores.
- (2) Asimismo, se incluyen en este apartado las acciones formativas impartidas por las entidades que, mediante convenios de colaboración con las Administraciones Públicas, están facultadas para realizar Programas de Formación Continua.

Tendrán validez también en este apartado los cursos organizados en los organismos oficiales colegiales.

Acciones formativas impartidas por Entidades no incluidas en el apartado anterior.

- i. No tendrán consideración de acciones formativas, ni serán objeto de valoración en este apartado, las Enseñanzas Universitarias Oficiales, ni las actividades de índole informativa o divulgativa cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso de formación.
- ii. Cuando las acciones formativas no determinen el número de horas o días de la que constó, se valorarán como las de "Mayor de 7 horas hasta 20 horas o 4 días".
- iii. Cuando las Enseñanzas Universitarias Propias de Formación Permanente no determine el número total de horas o créditos, se valorará como las de menor duración, según el reglamento de la Universidad que lo regule.
- iv. No serán valorados aquellos Cursos, Seminarios, Congresos, Jornadas, Simposios, etc., que aún teniendo relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, sean de 1 día, iguales o a inferiores a 7 horas, ya sean impartidos o por asistencia (con o sin aprovechamiento).
- v. Cuando la documentación acreditativa de la formación venga expresada en créditos y sea expedida por una Universidad, cada crédito tendrá la equivalencia establecida según normativa. Sólo serán valorados aquellos créditos que no hayan sido necesarios para completar una titulación universitaria, debiendo aportar para acreditarlo, la correspondiente convalidación de dicha titulación expedida por la Universidad.
- vi. Cuando la impartición de acciones formativas constituyan la prestación de servicios a resulta de una relación funcionarial o contractual, sólo se podrá valorar en el marco de la "Experiencia profesional", no como "Formación impartida".

b) Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados, siempre que exista o haya existido relación funcionarial o contractual, en la forma siguiente:

En el puesto ofertado en este anexo, al tratarse de un proceso de consolidación de empleo 0,060 puntos.

En puesto de igual categoría y cualificación en otras Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

En puesto de igual categoría y cualificación en la empresa privada: 0,0249 puntos.

- i. Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.
- ii. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.
- iii. No serán tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcionarial o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas, es decir, contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc...

2.- La puntuación máxima en la fase de concurso para cada mérito será la siguiente:

Formación Máximo 5 puntos

Experiencia Máximo 10 puntos



3.- La calificación de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos establecidos.

Fase de oposición

Primer ejercicio

De carácter obligatorio, prueba escrita consistente en 40 preguntas tipo test sobre el Temario Común publicado en estas bases, cada pregunta contara de tres respuesta (una sola verdadera) de las cuales el aspirante tendrá que elegir una, cada pregunta acertada tendrá un valor de +0,50 puntos, cada pregunta fallida tendrá un valor de -0,25 y cada pregunta no contestada 0 puntos. La puntuación se realizara de 0 a 10 puntos teniendo el opositor de tener un mínimo de 5 puntos para superarla y tendrá una duración máxima de 1,30 hora.

Segundo ejercicio

De carácter igualmente obligatorio, prueba escrita consistente en el desarrollo de un tema del Temario Especifico publicado en estas bases, el tribunal escogerá tres temas de dicho temario, de los cuales el aspirante tendrá que escoger uno de ellos y desarrollar su contenido, la prueba será valorada por el tribunal de 0 a 10 puntos y tendrá que obtener como mínimo un 5 para poder superarla, la duración de la prueba será de 3 horas máximo.

Tercer ejercicio

Realización de un supuesto práctico específico de las funciones a desarrollar como titular de la plaza que se convoca, y que estará relacionado con el temario, en la forma y tiempo que determine el Tribunal. Para la superación del ejercicio, será preciso obtener un mínimo de 5 puntos sobre 10.

TEMARIO **TEMAS COMUNES**

TEMA 1.- EL SISTEMA CONSTITUCIONAL: LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. ANTECEDENTES Y SIGNIFICADO JURÍDICO. CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA. PRINCIPIOS QUE INFORMAN LA CONSTITUCIÓN DE 1978. TÍTULO PRELIMINAR DE LA CONSTITUCIÓN. LA REFORMA CONSTITUCIONAL.

TEMA 2.- LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LAS LIBERTADES PÚBLICAS EN LA CONSTITUCIÓN. GARANTÍAS Y TUTELA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LAS LIBERTADES PÚBLICAS EN LA CONSTITUCIÓN. SUSPENSIÓN.

TEMA 3.- LA JEFATURA DEL ESTADO: LA CORONA. FUNCIONES CONSTITUCIONALES. SUCESIÓN. REGENCIA. REFRENDO.

TEMA 4.- LAS CORTES GENERALES: COMPOSICIÓN. ATRIBUCIONES. FUNCIONAMIENTO. ORGANIZACIÓN. LA ELABORACIÓN DE LAS LEYES.

TEMA 5.- EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN. RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO Y LAS CORTES GENERALES.

TEMA 6.- EL PODER JUDICIAL. EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL. ORGANIZACIÓN. COMPETENCIAS. LA REGULACIÓN CONSTITUCIONAL DE LA JUSTICIA.

TEMA 7.- LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO EN LA CONSTITUCIÓN: LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, VÍAS DE ACCESO A LA AUTONOMÍA. LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA. RÉGIMEN DE COMPETENCIAS. RELACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

TEMA 8.- LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO EN LA CONSTITUCIÓN (CONTINUACIÓN): LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA LOCAL Y SU GARANTÍA INSTITUCIONAL. SU CONTENIDO EN LA CONSTITUCIÓN Y EN EL ORDENAMIENTO BÁSICO ESTATAL. LA ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL.

TEMA 9.- RELACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES CON LAS RESTANTES ADMINISTRACIONES TERRITORIALES. DEBERES RECÍPROCOS ENTRE ADMINISTRACIONES. TUTELA Y CONTROL DE LAS ENTIDADES LOCALES.

TEMA 10.- ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS MUNICIPALES Y PROVINCIALES.



TEMA 11.- PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN Y ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ESPECIAL REFERENCIA A LOS PRINCIPIOS DE JERARQUÍA, EFICACIA, DESCENTRALIZACIÓN, DESCONCENTRACIÓN Y COORDINACIÓN.

TEMA 12.- SOMETIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN A LA LEY Y AL DERECHO. FUENTES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO. LA LEY. CLASES DE LEYES. DISPOSICIONES DEL EJECUTIVO CON RANGO DE LEY. EL REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES.

TEMA 13.- LOS DERECHOS DEL CIUDADANO ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CONSIDERACIÓN ESPECIAL DEL INTERESADO. COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA ADMINISTRACIÓN, CON ESPECIAL REFERENCIA A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

TEMA 14.- LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL. EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: NATURALEZA. ORGANIZACIÓN. FUNCIONES. COMPOSICIÓN. COMPETENCIAS. LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL. LOS CONFLICTOS CONSTITUCIONALES.

TEMA 15.- LOS PROCESOS CONSTITUCIONALES. PROCESO DE DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. RECURSO DE AMPARO CONSTITUCIONAL.

TEMA 16.- LOS ÓRGANOS COLEGIADOS LOCALES: CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA Y REQUISITOS DE CONSTITUCIÓN. FUNCIONAMIENTO. ACTAS Y CERTIFICADOS DE ACUERDOS.

TEMA 17.- EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES LOCALES. ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. SU CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

TEMA 18.- PERSONAL AL SERVICIO DE LA ENTIDAD LOCAL. LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS: CLASES. SELECCIÓN. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. EL PERSONAL LABORAL.

TEMAS ESPECÍFICOS

TEMA 1.- LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. RÉGIMEN JURÍDICO. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA REGULACIÓN NORMATIVA LEGAL Y REGLAMENTARIA DE APLICACIÓN. EL CASO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

TEMA 2.- LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. CONTENIDO Y ESTRUCTURA DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TEMA 3.- CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. TIPOS DE CONTRATO. CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA. CONTRATOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PRIVADOS. ÁMBITO SUBJETIVO. ENTES QUE FORMAN PARTE DEL SECTOR PÚBLICO. ENTES CONSIDERADOS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. PODERES ADJUDICADORES. NEGOCIOS Y CONTRATOS EXCLUIDOS.

TEMA 4.- GENERALIDADES EN CUANTO A LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. RACIONALIDAD Y CONSISTENCIA. DURACIÓN, CONTENIDO, PERFECCIÓN Y FORMA DE LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. RÉGIMEN DE INVALIDEZ. RECURSO ESPECIAL.

TEMA 5.- ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO. CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS. EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN. SOLVENCIA TÉCNICA EN LOS CONTRATOS DE OBRA. OBJETO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y SU REVISIÓN. GARANTÍAS EXIGIBLES. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

TEMA 6.- PREPARACIÓN DE LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. TRAMITACIÓN ORDINARIA Y ABREVIADA. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. NORMAS ESPECIALES PARA LA PREPARACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS. EL CASO DEL CONTRATO DE OBRAS.

TEMA 7.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. PUBLICIDAD Y LICITACIÓN. PROCEDIMIENTOS ABIERTO, RESTRINGIDO Y DE NEGOCIACIÓN. NORMAS ESPECIALES PARA CONCURSOS DE PROYECTOS.

TEMA 8.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS,



RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN. EXTINCIÓN, CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CASO DEL CONTRATO DE OBRAS.

TEMA 9.- ORGANIZACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN, DE ASISTENCIA Y CONSULTIVOS. REGISTROS OFICIALES Y DE GESTIÓN DE LA PUBLICIDAD. EL CASO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

TEMA 10.- PROGRAMAS DE GESTIÓN MUNICIPAL. (FIRMACO, GESTIONA, AUTOCAD, WORD, EXCEL, ACCES, GPA, ETC.)

TEMA 11.- OBJETO Y ASPECTOS BÁSICOS DE LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA. EL REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE LA COMUNIDAD AUTONÓMICA DE ANDALUCÍA.

TEMA 12.- LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD Y EL DERECHO DE PROPIEDAD. LOS CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO.

TEMA 13.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL SUELO URBANO Y URBANIZABLE.

TEMA 14.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL SUELO NO URBANIZABLE. RÉGIMEN DE LAS ACTUACIONES DE INTERÉS PÚBLICO.

TEMA 15.- USO RESIDENCIAL. DEFINICIÓN Y CLASES. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y EFECTOS. COMPATIBILIDADES DE USO CON EL RESIDENCIAL. PROGRAMA FUNCIONAL MÍNIMO Y SUPERFICIES. ALTURAS. CONDICIONES DE UBICACIÓN. CONDICIONES MÍNIMAS DE ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN. CONDICIONES DE LAS VIVIENDAS COMPLEMENTARIAS DE OTRAS INSTALACIONES. INSTALACIONES Y SERVICIOS DE LA VIVIENDA. PREVISIÓN DE APARCAMIENTOS EN LA VIVIENDA. CONDICIONES DE APARCAMIENTO EN LAS VIVIENDAS.

TEMA 16.- USO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EN MANZANA CERRADA (R1) Y ADOSADA (R2). USO RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR COLECTIVA (R3) VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL (R4). CONDICIONES DE USO. CONDICIONES DE PARCELACIÓN. CONDICIONES DE ALTURA Y NÚMERO DE PLANTAS. OCUPACIÓN. EDIFICABILIDAD. SITUACIÓN. CONDICIONES DE COMPOSICIÓN DE LAS EDIFICACIONES. PGOU DE LA PALMA DEL CONDADO

TEMA 17.- USO INDUSTRIAL. CONDICIONES GENERALES. INDUSTRIAS COMPATIBLES CON EL USO INDUSTRIAL. CONDICIONES DE LA INDUSTRIA BÁSICA. CONDICIONES DE LA INDUSTRIA TEMÁTICA. PGOU DE LA PALMA DEL CONDADO.

TEMA 18.- CONDICIONES DE USO DE OFICINA. CONDICIONES DEL USO COMERCIAL. CONDICIONES DEL USO HOTELERO. CONDICIONES DEL USO DE LOCALES DE REUNIÓN Y OCIO. PGOU DE LA PALMA DEL CONDADO.

TEMA 19.- CONDICIONES DE USO DOTACIONAL. CLASES. CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LOS DISTINTOS TIPOS. PGOU DE LA PALMA DEL CONDADO.

TEMA 20.- LOS ESPACIOS LIBRES. SERVICIOS INFRAESTRUCTURALES Y DE TRANSPORTE. PGOU DE LA PALMA DEL CONDADO.

TEMA 21.- SUELO URBANO NO CONSOLIDADO. SUNC CON URBANIZACIÓN DEFICIENTE (AU). SUNC REMITIDO A PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR (AA). SUNC EN UNIDADES DE EJECUCIÓN (UE). PGOU DE LA PALMA DEL CONDADO

TEMA 22.- SUELO URBANIZABLE. DEFINICIÓN. SUBCLASIFICACIÓN. PGOU DE LA PALMA DEL CONDADO.

TEMA 23.- SUELO NO URBANIZABLE. DEFINICIÓN. SUBCLASIFICACIÓN. RÉGIMEN URBANÍSTICO. CONDICIONES PARA LA EDIFICACIÓN. ESPACIOS PROTEGIDOS. PGOU DE LA PALMA DEL CONDADO.

TEMA 24.- EL RÉGIMEN DE LAS INNOVACIONES DE PLANEAMIENTO EN LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA. INNOVACIONES APROBADAS EN LA PALMA DEL CONDADO.

TEMA 25.- LAS PARCELACIONES URBANÍSTICAS. CONCEPTO. INDIVISIBILIDAD DE FINCAS. RÉGIMEN DE LAS PARCELACIONES. CONTROL DE LAS PARCELACIONES. DECLARACIÓN DE SU INNECESARIEDAD.



TEMA 26.- ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE SOLARES EN EL MUNICIPIO DE LA PALMA DEL CONDADO

TEMA 27.- ORDENANZA REGULADORA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR LA QUE SE ACUERDA LA DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE ASIMILADA A LA LEGAL DE FUERA ORDENACIÓN DE USOS, CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES ERIGIDAS EN EL SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA PALMA DEL CONDADO SOBRE LAS QUE SE HA PRODUCIDO LA CADUCIDAD DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD QUEBRANTADA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EFECTOS Y REQUISITOS.

TEMA 28.- ORDENANZA DE HABITABILIDAD, SEGURIDAD Y SALUBRIDAD EN SUELO NO URBANIZABLE.

TEMA 29.- INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN EL MERCADO DEL SUELO EN LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA. LOS PATRIMONIOS PÚBLICOS DEL SUELO. CONCEPTO. GESTIÓN. DESTINO.

TEMA 30.- EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONVENIOS URBANÍSTICOS EN LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA. CONCEPTO. CLASES. INFORMACIÓN PÚBLICA Y PUBLICACIÓN DE LOS CONVENIOS URBANÍSTICOS. TRAMITACIÓN. LOS CONVENIOS URBANÍSTICOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO. INCIDENCIA DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO URBANÍSTICO. ACCESO AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

TEMA 31.- EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN. LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA. NATURALEZA Y RÉGIMEN DE LAS JUNTAS DE COMPENSACIÓN. LA MECÁNICA OPERATIVA DEL SISTEMA. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA Y SUS MIEMBROS.

TEMA 32.- EL SISTEMA DE COOPERACIÓN. CARACTERÍSTICAS. FASES DEL SISTEMA.

TEMA 33.- EL SISTEMA DE EXPROPIACIÓN. CARACTERÍSTICAS. PROCEDIMIENTO. REVERSIÓN DE LOS BIENES EXPROPIADOS.

TEMA 34.- EL TRATAMIENTO PENAL DE LOS DELITOS RELATIVOS A LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL URBANISMO, LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y EL MEDIO AMBIENTE.

TEMA 35.- LA CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN: SU CONFIGURACIÓN E INSERCIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO. LA EJECUCIÓN POR SUSTITUCIÓN DE LA EDIFICACIÓN. ÓRDENES DE EJECUCIÓN.

TEMA 36.- EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS EN LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA. CONCEPTO Y NATURALEZA JURÍDICA. CARACTERÍSTICAS DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS. ALCANCE OBJETIVO Y SUBJETIVO DEL DEBER DE OBTENER LICENCIA. COMPETENCIA. PROCEDIMIENTO.

TEMA 37.- LA PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA: RESTAURACIÓN DEL ORDEN URBANÍSTICO VULNERADO Y RESTABLECIMIENTO DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA. LICENCIAS INCOMPATIBLES CON LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA EN VIGOR.

TEMA 38.- LOS ESPACIOS NATURALES DE LA PALMA DEL CONDADO. LOS ESPACIOS PROTEGIDOS. LOS ESPACIOS CATALOGADOS. EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO DE LA PALMA DEL CONDADO.

TEMA 39.- ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN EN EL CONJUNTO HISTÓRICO DE LA PALMA DEL CONDADO.

TEMA 40.- URBANISMO Y PATRIMONIO. SUELO PROTEGIDO DE INTERÉS HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO. EL CATÁLOGO. EL CONJUNTO HISTÓRICO DE LA PALMA DEL CONDADO. PGOU DE LA PALMA DEL CONDADO.

TEMA 41.- EVOLUCIÓN DE LA LEGISLACIÓN MEDIOAMBIENTAL EN ANDALUCÍA. LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL. AUTORIZACIONES AMBIENTAL INTEGRADA Y AMBIENTAL UNIFICADA. CALIFICACIÓN AMBIENTAL. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.



- TEMA 42.- GESTIÓN DE RESIDUOS. EL CASO DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. VERTEDEROS.
- TEMA 43.- DIRECTIVA DE SERVICIO EN EL MERCADO INTERIOR. APLICACIÓN, TRANSPOSICIÓN Y MANUAL DE EVALUACIÓN PARA ENTIDADES LOCALES.
- TEMA 44.- MODIFICACIÓN DE DIVERSAS LEYES PARA ADAPTACIÓN A LA LEY SOBRE LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIO Y SU EJERCICIO.
- TEMA 45.- ANÁLISIS JURÍDICO Y TRAMITACIÓN DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ACTIVIDADES DE SERVICIO INOCUAS TRAS LA DIRECTIVA DE SERVICIOS EN ANDALUCÍA.
- TEMA 46.- LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ANDALUCÍA. DISPOSICIONES GENERALES. ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS. ORGANIZADORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS. ESPECTADORES Y ASISTENTES. RÉGIMEN SANCIONADOR.
- TEMA 47.- CATÁLOGO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE ANDALUCÍA. APERTURA, INSTALACIÓN, HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE.
- TEMA 48.- REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CARÁCTER OCASIONAL Y EXTRAORDINARIAS. INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS.
- TEMA 49.- ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES A TENER EN CUENTA EN LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL.
- TEMA 50.- TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA, DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES PREVIAS.
- TEMA 51.- ORDENANZAS REGULADORA DE LAS TERRAZAS Y VELADORES EN LA PALMA DEL CONDADO
- TEMA 52.- ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE CASSETAS DE INSTALACIONES Y EDIFICACIONES PARA EL ALMACENAMIENTO DE APEROS DE LABRANZA Y EDIFICACIONES PARA LA CRÍA DE ANIMALES QUE NO GENEREN CUIDADO NI VIGILANCIA, EN EL SUELO CLASIFICADO COMO NO URBANIZABLE EN EL PGOU DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA PALMA DEL CONDADO.
- TEMA 53.- EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA ARQUITECTURA POPULAR EN LA PALMA DEL CONDADO. TIPOLOGÍAS TRADICIONALES DE VIVIENDAS
- TEMA 54.- EL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA PALMA DEL CONDADO. BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y OTROS ELEMENTOS DE INTERÉS.
- TEMA 55.- EL MUNICIPIO DE LA PALMA DEL CONDADO. HISTORIA Y EVOLUCIÓN URBANÍSTICA.
- TEMA 56.- LA ARQUITECTURA BARROCA Y EL REGIONALISMO EN LA PALMA DEL CONDADO.
- TEMA 57.- PROYECTOS PLAN DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO Y GENERADORES DE EMPLO ESTABLE.
- TEMA 58.- LA LEY DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. LOS AGENTES DE LA EDIFICACIÓN, SUS RELACIONES CONTRACTUALES Y OBLIGACIONES. RESPONSABILIDADES Y GARANTÍAS. TIPOS DE VICIOS Y DEFECTOS. PLAZOS DE GARANTÍA. LA REGLA DE RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL Y SUS EXCEPCIONES. PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES.
- TEMA 59.- EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. PARTE I. DISPOSICIONES GENERALES, CARÁCTER O CONCEPCIÓN DE LA NORMATIVA QUE CONTIENE. CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS. EXIGENCIAS BÁSICAS. ANEJOS.
- TEMA 60.- EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. PARTE II. SEGURIDAD ESTRUCTURAL.
- TEMA 61.- EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. PARTE II. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO.
- TEMA 62.- EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. PARTE II. SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD.



TEMA 63.- EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. PARTE II. AHORRO DE ENERGÍA.

TEMA 64.- EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. PARTE II. PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO.

TEMA 65.- CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS.

TEMA 66.- LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS.

TEMA 67.-ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

TEMA 68.- BUILDING INFORMATION MODELING. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO.

TEMA 69.- MARCO LEGISLATIVO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN. SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LAS FASES DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. COMISIÓN DE SEGURIDAD.

TEMA 70.- EL LEGUAJE DE LAS GRIETAS. PATOLOGÍA Y RECALCE.

TEMA 71.- PATOLOGÍAS DE LA EDIFICACIÓN: HORMIGÓN Y MADERA

TEMA 72.- PATOLOGÍAS DE LA EDIFICACIÓN: LESIONES DEBIDAS A HUMEDADES. PATOLOGÍAS EN CUBIERTAS Y FACHADAS

ANEXO II

Plaza: **Arquitecto/a Técnico de la Oficina Municipal de Urbanismo** (Funcionario/a)

Número de plazas: Una.

Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2018. Consolidación. Turno libre.

Pertenece a la:

- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica
- Clase: Técnico/a Medio

Código: A.2.1.1.1

Grupo: A- Subgrupo A2

Sistema de selección: Concurso-Oposición

Titulación exigida: Arquitectura técnica o titulación equivalente de acuerdo a la normativa vigente.

Primero. Fase de concurso.

1.- Valoración para la fase de concurso:

a) **Formación.**

Por la impartición o asistencia a acciones formativas (Cursos; Seminarios; Enseñanzas Universitarias Propias de Formación Permanente (Máster Propio; Especialista Universitario; Experto Universitario; curso de Extensión Universitaria); Becas; Congresos, Jornadas; Simposios; etc...), siempre que tengan relación directa con las tareas/funciones a desarrollar en la plaza a la que se accede:

Duración	Impartido		Asistencia		Asistencia con aprovechamiento	
	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)
Más de 7 horas hasta 20 ó 4 días	0,50	0,30	0,125	0,0475	0,25	0,125
De 21 a 40 horas ó de 5 a 8 días	0,75	0,45	0,25	0,095	0,50	0,25



Duración	Impartido		Asistencia		Asistencia con aprovechamiento	
	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)
De 41 a 100 horas ó de 9 a 20 días	1,00	0,60	0,375	0,1425	0,75	0,375
De 101 a 200 horas ó de 21 a 40 días	1,25	0,75	0,50	0,19	1,00	0,50
De 201 a 300 horas ó de 41 a 60 días	1,50	0,90	0,75	0,285	1,25	0,75
Más de 300 horas o más de 61 días	1,75	1,05	1,00	0,50	1,50	1,00
Más de 600 horas o más de 120 días	2	1,15	1,25	0,60	1,75	1,25

- (1) Acciones formativas impartidas por Administraciones Públicas, entendiéndose por tales, las incluidas en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, así como los Organismos públicos y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de cualquiera de las anteriores.
- (2) Asimismo, se incluyen en este apartado las acciones formativas impartidas por las entidades que, mediante convenios de colaboración con las Administraciones Públicas, están facultadas para realizar Programas de Formación Continua.
- (3) Tendrán validez también en este apartado los cursos organizados en los organismos oficiales colegiales.
- (4) Acciones formativas impartidas por Entidades no incluidas en el apartado anterior.
- i. No tendrán consideración de acciones formativas, ni serán objeto de valoración en este apartado, las Enseñanzas Universitarias Oficiales, ni las actividades de índole informativa o divulgativa cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso de formación.
- ii. Cuando las acciones formativas no determinen el número de horas o días de la que constó, se valorarán como las de "Mayor de 7 horas hasta 20 horas o 4 días".
- iii. Cuando las Enseñanzas Universitarias Propias de Formación Permanente no determine el número total de horas o créditos, se valorará como las de menor duración, según el reglamento de la Universidad que lo regule.
- iv. No serán valorados aquellos Cursos, Seminarios, Congresos, Jornadas, Simposios, etc., que aún teniendo relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, sean de 1 día, iguales o a inferiores a 7 horas, ya sean impartidos o por asistencia (con o sin aprovechamiento).
- v. Cuando la documentación acreditativa de la formación venga expresada en créditos y sea expedida por una Universidad, cada crédito tendrá la equivalencia establecida según normativa. Sólo serán valorados aquellos créditos que no hayan sido necesarios para completar una titulación universitaria, debiendo aportar para acreditarlo, la correspondiente convalidación de dicha titulación expedida por la Universidad.
- vi. Cuando la impartición de acciones formativas constituyan la prestación de servicios a resulta de una relación funcional o contractual, sólo se podrá valorar en el marco de la "Experiencia profesional", no como "Formación impartida".



b) Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados, siempre que exista o haya existido relación funcional o contractual, en la forma siguiente:

En el puesto ofertado en este anexo, al tratarse de un proceso de consolidación de empleo 0,060 puntos.

En puesto de igual categoría y cualificación en otras Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

En puesto de igual categoría y cualificación en la empresa privada: 0,0249 puntos.

- i. Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.
- ii. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.
- iii. No serán tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas, es decir, contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc...

2.- La puntuación máxima en la fase de concurso para cada mérito será la siguiente:

Formación Máximo 5 puntos

Experiencia Máximo 10 puntos

3.- La calificación de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos establecidos.

Segundo. Fase de oposición**Primer ejercicio**

De carácter obligatorio, prueba escrita consistente en 40 preguntas tipo test sobre el Temario Común publicado en estas bases, cada pregunta contara de tres respuesta (una sola verdadera) de las cuales el aspirante tendrá que elegir una, cada pregunta acertada tendrá un valor de +0,50 puntos, cada pregunta fallida tendrá un valor de -0,25 y cada pregunta no contestada 0 puntos. La puntuación se realizara de 0 a 10 puntos teniendo el opositor de tener un mínimo de 5 puntos para superarla y tendrá una duración máxima de 90 minutos.

Segundo ejercicio

De carácter igualmente obligatorio, prueba escrita consistente en el desarrollo de un tema del Temario Especifico publicado en estas bases, el tribunal escogerá tres temas de dicho temario, de los cuales el aspirante tendrá que escoger uno de ellos y desarrollar su contenido, la prueba será valorada por el tribunal de 0 a 10 puntos y tendrá que obtener como mínimo un 5 para poder superarla, la duración de la prueba será de 2 horas máximo.

Tercer ejercicio

Realización de un supuesto práctico específico de las funciones a desarrollar como titular de la plaza que se convoca, y que estará relacionado con el temario, en la forma y tiempo que determine el Tribunal. Para la superación del ejercicio, será preciso obtener un mínimo de 5 puntos sobre 10.

TEMARIO
TEMAS COMUNES

TEMA 1.- EL SISTEMA CONSTITUCIONAL: LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. ANTECEDENTES Y SIGNIFICADO JURÍDICO. CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA. PRINCIPIOS QUE INFORMAN LA CONSTITUCIÓN DE 1978. TÍTULO PRELIMINAR DE LA CONSTITUCIÓN. LA REFORMA CONSTITUCIONAL.

TEMA 2.- LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LAS LIBERTADES PÚBLICAS EN LA CONSTITUCIÓN. GARANTÍAS Y TUTELA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LAS LIBERTADES PÚBLICAS EN LA CONSTITUCIÓN. SUSPENSIÓN.

TEMA 3.- LA JEFATURA DEL ESTADO: LA CORONA. FUNCIONES CONSTITUCIONALES. SUCESIÓN. REGENCIA. REFRENDO.



TEMA 4.- LAS CORTES GENERALES: COMPOSICIÓN. ATRIBUCIONES. FUNCIONAMIENTO. ORGANIZACIÓN. LA ELABORACIÓN DE LAS LEYES.

TEMA 5.- EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN. RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO Y LAS CORTES GENERALES.

TEMA 6.- EL PODER JUDICIAL. EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL. ORGANIZACIÓN. COMPETENCIAS. LA REGULACIÓN CONSTITUCIONAL DE LA JUSTICIA.

TEMA 7.- LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO EN LA CONSTITUCIÓN: LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, VÍAS DE ACCESO A LA AUTONOMÍA. LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA. RÉGIMEN DE COMPETENCIAS. RELACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

TEMA 8.- LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO EN LA CONSTITUCIÓN (CONTINUACIÓN): LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA LOCAL Y SU GARANTÍA INSTITUCIONAL. SU CONTENIDO EN LA CONSTITUCIÓN Y EN EL ORDENAMIENTO BÁSICO ESTATAL. LA ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL.

TEMA 9.- RELACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES CON LAS RESTANTES ADMINISTRACIONES TERRITORIALES. DEBERES RECÍPROCOS ENTRE ADMINISTRACIONES. TUTELA Y CONTROL DE LAS ENTIDADES LOCALES.

TEMA 10.- ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS MUNICIPALES Y PROVINCIALES.

TEMA 11.- PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN Y ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ESPECIAL REFERENCIA A LOS PRINCIPIOS DE JERARQUÍA, EFICACIA, DESCENTRALIZACIÓN, DESCONCENTRACIÓN Y COORDINACIÓN.

TEMA 12.- SOMETIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN A LA LEY Y AL DERECHO. FUENTES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO. LA LEY. CLASES DE LEYES. DISPOSICIONES DEL EJECUTIVO CON RANGO DE LEY. EL REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES.

TEMA 13.- LOS DERECHOS DEL CIUDADANO ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CONSIDERACIÓN ESPECIAL DEL INTERESADO. COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA ADMINISTRACIÓN, CON ESPECIAL REFERENCIA A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

TEMA 14.- LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL. EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: NATURALEZA. ORGANIZACIÓN. FUNCIONES. COMPOSICIÓN. COMPETENCIAS. LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL. LOS CONFLICTOS CONSTITUCIONALES.

TEMA 15.- LOS PROCESOS CONSTITUCIONALES. PROCESO DE DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. RECURSO DE AMPARO CONSTITUCIONAL.

TEMA 16.- LOS ÓRGANOS COLEGIADOS LOCALES: CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA Y REQUISITOS DE CONSTITUCIÓN. FUNCIONAMIENTO. ACTAS Y CERTIFICADOS DE ACUERDOS.

TEMAS ESPECÍFICOS

TEMA 1.- TRAMITACIÓN DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN. TRAMITACIÓN. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE. GARANTÍAS. RECEPCIÓN DE LA URBANIZACIÓN. INTEGRACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN EL PROYECTO DE EDIFICACIÓN.

TEMA 2.- CONDICIONES GENERALES DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN. DISEÑO DEL VIARIO. CONDICIONES DEL PAQUETE DE FIRME. ACERAS Y SEÑALIZACIÓN.

TEMA 3.- RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO. CONDICIONES DE LAS REDES EN LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN PRESENTADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA PALMA DEL CONDADO.

TEMA 4.- RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA. RED DE ALUMBRADO PÚBLICO. RED DE TELECOMUNICACIÓN POR CABLE. RED DE GAS CANALIZADO. MOBILIARIO URBANO. CONDICIONES DE LOS MISMOS EN LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA PALMA DEL CONDADO.

TEMA 5.- ELIMINACIÓN DE LAS BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.



- TEMA 6.- AGENTES INTERVINIENTES EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO LOE. RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES INTERVINIENTES.
- TEMA 7.- EL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL PROCESO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- TEMA 8.- PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PLANES.
- TEMA 9.- LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS
- TEMA 10.- PROGRAMAS DE GESTIÓN MUNICIPAL. (FIRMACO, GESTIONA, AUTOCAD, WORD, EXCEL, ACCES, ETC.)
- TEMA 11.- TASACIONES Y VALORACIONES INMOBILIARIAS. MÉTODOS DE TASACIÓN.
- TEMA 12.- CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUELO SEGÚN LA LEY 7/2002 DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA
- TEMA 13.- RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LOS SUELOS VINCULADOS AL PLAN ANTERIORMENTE APROBADO EN EL PGOU DE LA PALMA DEL CONDADO.
- TEMA 14.- ACTUACIONES DE INTERÉS PÚBLICO EN TERRENOS CON RÉGIMEN DE SUELO NO URBANIZABLE. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACTUACIÓN.
- TEMA 15.- RÉGIMEN DEL SUELO URBANO. CONDICIONES GENERALES. DESARROLLO DEL SUELO URBANO. GESTIÓN DEL SUELO URBANO. EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO.
- TEMA 16.- RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE. CONDICIONES GENERALES. SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO. SUELO URBANIZABLE ORDENADO. SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO.
- TEMA 17.- EL RÉGIMEN DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS. SISTEMAS LOCALES Y GENERALES. OBTENCIÓN DEL SUELO DE LOS SISTEMAS GENERALES Y LOCALES.
- TEMA 18.- EL DEBER DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN. SITUACIÓN LEGAL DE RUINA URBANÍSTICA. ORDENES DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN. RUINA FÍSICA INMINENTE.
- TEMA 19.- CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN Y USO DEL SUELO, LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS, NATURALEZA JURÍDICA DE LAS LICENCIAS, ALCANCE OBJETIVO EL DEBER DE OBTENER LICENCIA. INFORMACIÓN URBANÍSTICA EN EL PGOU DE LA PALMA DEL CONDADO.
- TEMA 20.- COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA. REGLA DEL SILENCIO POSITIVO. EFICACIA DE LA LICENCIA. EL VISADO COLEGIAL. LICENCIAS URBANÍSTICAS DISCONFORMES CON LA NUEVA ORDENACIÓN URBANÍSTICA.
- TEMA 21.- LA PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA. MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN. EL RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN JURÍDICO PERTURBADO.
- TEMA 22.- LAS INFRACCIONES URBANÍSTICAS. CONSECUENCIAS LEGALES DE LAS INFRACCIONES URBANÍSTICAS. PERSONAS RESPONSABLES. COMPETENCIA PARA INICIAR INSTRUIR Y RESOLVER. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA. DESTINO DE LAS MULTAS. ANULACIÓN DEL ACTO O ACTOS ADMINISTRATIVOS LEGITIMANTES COMO PRESUPUESTO DE LA EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD. COMPATIBILIDAD DE LAS SANCIONES. CARÁCTER INDEPENDIENTE DE LAS MULTAS. INFRACCIONES CONCURRENTES Y CONTINUADAS. EXCLUSIÓN DE BENEFICIO ECONÓMICO. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES. CIRCUNSTANCIAS MIXTAS.
- TEMA 23.- LAS INFRACCIONES URBANÍSTICAS Y LAS SANCIONES. CLASES DE INFRACCIONES. SANCIONES. MEDIDAS SANCIONADORAS ACCESORIAS. LA PRESCRIPCIÓN DE INFRACCIONES URBANÍSTICAS Y DE SANCIONES. LOS TIPOS ESPECÍFICOS DE LAS INFRACCIONES URBANÍSTICAS Y LAS SANCIONES.
- TEMA 24.- LAS PARCELACIONES URBANÍSTICAS. CONCEPTO. INDIVISIBILIDAD DE FINCAS. RÉGIMEN DE LAS PARCELACIONES. CONTROL DE LAS PARCELACIONES. DECLARACIÓN DE SU INNECESARIEDAD.



- TEMA 25.- CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN. ALTURA, OCUPACIÓN, VOLUMEN Y EDIFICABILIDAD. CONDICIONES DE LOS PATIOS. MARQUESINAS Y TOLDOS. SALIENTES. USOS DEL SUELO.
- TEMA 26.- USO RESIDENCIAL. DEFINICIÓN Y CLASES. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y EFECTOS. COMPATIBILIDAD DE USO CON EL RESIDENCIAL. PROGRAMA FUNCIONAL MÍNIMO Y SUPERFICIES. ALTURAS. CONDICIONES DE UBICACIÓN. CONDICIONES MÍNIMAS DE ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN. CONDICIONES DE LAS VIVIENDAS COMPLEMENTARIAS DE OTRAS INSTALACIONES. INSTALACIONES Y SERVICIOS DE LA VIVIENDA. PREVISIÓN DE APARCAMIENTOS EN LA VIVIENDA. CONDICIONES DE APARCAMIENTO EN LAS VIVIENDAS.
- TEMA 27.- USO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EN MANZANA CERRADA (R1) Y ADOSADA (R2). CONDICIONES DE USO. CONDICIONES DE PARCELACIÓN. CONDICIONES ALTURA Y NÚMERO DE PLANTAS. OCUPACIÓN. EDIFICABILIDAD. SITUACIÓN. CONDICIONES DE COMPOSICIÓN DE LAS EDIFICACIONES. PGOU DE LA PALMA DEL CONDADO
- TEMA 28.- USO RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR COLECTIVA (R3). VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL (R4). DE LAS VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS Y PAREADAS (R5). PGOU DE LA PALMA DEL CONDADO
- TEMA 29.- USO INDUSTRIAL. CONDICIONES GENERALES. INDUSTRIAS COMPATIBLES CON EL USO INDUSTRIAL. CONDICIONES DE LA INDUSTRIA BÁSICA. CONDICIONES DE LA INDUSTRIA TEMÁTICA. PGOU DE LA PALMA DEL CONDADO
- TEMA 30.- CONDICIONES DEL USO DE OFICINA. CONDICIONES DEL USO COMERCIAL. CONDICIONES DEL USO HOTELERO. CONDICIONES DEL USO DE LOCALES DE REUNIÓN Y OCIO. PGOU DE LA PALMA DEL CONDADO
- TEMA 31.- CONDICIONES DEL USO DOTACIONAL. CLASES. CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LOS DISTINTOS TIPOS. PGOU DE LA PALMA DEL CONDADO
- TEMA 32.- LOS ESPACIOS LIBRES. SERVICIOS INFRAESTRUCTURALES Y DE TRANSPORTE. PGOU DE LA PALMA DEL CONDADO
- TEMA 33.- SUELO PROTEGIDO DE INTERÉS HISTÓRICO ARTÍSTICO. EL CATÁLOGO. EL CONJUNTO HISTÓRICO. ORDENANZAS DEL CONJUNTO HISTÓRICO. PGOU DE LA PALMA DEL CONDADO
- TEMA 34.- SUELO URBANO NO CONSOLIDADO. SUNC CON URBANIZACIÓN DEFICIENTE. SUNC REMITIDO A PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR (AA). SUNC EN UNIDADES DE EJECUCIÓN (EU). PGOU DE LA PALMA DEL CONDADO
- TEMA 35.- SUELO NO URBANIZABLE. DEFINICIÓN. SUBCLASIFICACIÓN. RÉGIMEN URBANÍSTICO. CONDICIONES PARA LA EDIFICACIÓN. ESPACIOS PROTEGIDOS. PGOU DE LA PALMA DEL CONDADO
- TEMA 36.- USOS EN EL SUELO NO URBANIZABLE Y CONDICIONES DE LOS MISMOS. COMPATIBILIDADES. USOS Y ACTIVIDADES CONSIDERADAS PERMITIDAS. PGOU DE LA PALMA DEL CONDADO
- TEMA 37.- PROYECTOS PLAN DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO Y GENERADORES DE EMPLO ESTABLE.
- TEMA 38.- ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE SOLARES EN EL MUNICIPIO DE LA PALMA DEL CONDADO.
- TEMA 39.- ORDENANZA REGULADORA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR LA QUE SE ACUERDA LA DECLARACIÓN EN SITUACIÓN ASIMILADA A LA LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN DE USOS, CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES ERIGIDAS EN SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA PALMA DEL CONDADO SOBRE LAS QUE SE HA PRODUCIDO LA CADUCIDAD DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD QUEBRANTADA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EFECTOS Y REQUISITOS.
- TEMA 40.- ORDENANZA HABITABILIDAD, SEGURIDAD Y SALUBRIDAD SUELO NO URBANIZABLE.



TEMA 41.- NORMAS SOBRE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO. PROPAGACIÓN, EVACUACIÓN E INSTALACIONES DE PROTECCIÓN. CTE.

TEMA 42.- NORMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO EN USO INDUSTRIAL

TEMA 43.- ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE CASETAS DE INSTALACIONES Y EDIFICACIONES PARA EL ALMACENAMIENTO DE APEROS DE LABRANZA Y EDIFICACIONES PARA LA CRÍA DE ANIMALES QUE NO GENERAN CUIDADO NI VIGILANCIA, EN EL SUELO CLASIFICADO COMO NO URBANIZABLE EN EL PGOU DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA PALMA DEL CONDADO.

TEMA 44.- EL CONTRATO DE OBRAS.

ANEXO III

Plaza: **Administrativo Contable** (Funcionario/a)

Número de plazas: Una.

Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2018. Estabilización . Turno libre.

Pertenece a la:

- Escala: Administración general
- Subescala: Administración
- Clase: Administrativo de Rentas

Código: A.1.2.1.1.1.1.1

Grupo: C- Subgrupo C1

Sistema de selección: Concurso-Oposición

Titulación exigida: Bachillerato o equivalente.

Primero. Fase de concurso.

1.- Valoración para la fase de concurso:

a) Formación.

Por la impartición o asistencia a acciones formativas (Cursos; Seminarios; Enseñanzas Universitarias Propias de Formación Permanente (Máster Propio; Especialista Universitario; Experto Universitario; curso de Extensión Universitaria); Becas; Congresos, Jornadas; Simposios; etc...), siempre que tengan relación directa con las tareas/funciones a desarrollar en la plaza a la que se accede:

Duración	Impartido		Asistencia		Asistencia con aprovechamiento	
	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)
Más de 7 horas hasta 20 ó 4 días	0,50	0,30	0,125	0,0475	0,25	0,125
De 21 a 40 horas ó de 5 a 8 días	0,75	0,45	0,25	0,095	0,50	0,25
De 41 a 100 horas ó de 9 a 20 días	1,00	0,60	0,375	0,1425	0,75	0,375
De 101 a 200 horas ó de 21 a 40 días	1,25	0,75	0,50	0,19	1,00	0,50



Duración	Impartido		Asistencia		Asistencia con aprovechamiento	
	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)
De 201 a 300 horas ó de 41 a 60 días	1,50	0,90	0,75	0,285	1,25	0,75
Más de 300 horas o más de 61 días	1,75	1,05	1,00	0,50	1,50	1,00
Más de 600 horas o más de 120 días	2	1,15	1,25	0,60	1,75	1,25

- (1) Acciones formativas impartidas por Administraciones Públicas, entendiéndose por tales, las incluidas en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, así como los Organismos públicos y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de cualquiera de las anteriores.
- (2) Asimismo, se incluyen en este apartado las acciones formativas impartidas por las entidades que, mediante convenios de colaboración con las Administraciones Públicas, están facultadas para realizar Programas de Formación Continua.
- (3) Tendrán validez también en este apartado los cursos organizados en los organismos oficiales colegiales.
- (4) Acciones formativas impartidas por Entidades no incluidas en el apartado anterior.
- i. No tendrán consideración de acciones formativas, ni serán objeto de valoración en este apartado, las Enseñanzas Universitarias Oficiales, ni las actividades de índole informativa o divulgativa cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso de formación.
- ii. Cuando las acciones formativas no determinen el número de horas o días de la que constó, se valorarán como las de "Mayor de 7 horas hasta 20 horas o 4 días".
- iii. Cuando las Enseñanzas Universitarias Propias de Formación Permanente no determine el número total de horas o créditos, se valorará como las de menor duración, según el reglamento de la Universidad que lo regule.
- iv. No serán valorados aquellos Cursos, Seminarios, Congresos, Jornadas, Simposios, etc., que aún teniendo relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, sean de 1 día, iguales o a inferiores a 7 horas, ya sean impartidos o por asistencia (con o sin aprovechamiento).
- v. Cuando la documentación acreditativa de la formación venga expresada en créditos y sea expedida por una Universidad, cada crédito tendrá la equivalencia establecida según normativa. Sólo serán valorados aquellos créditos que no hayan sido necesarios para completar una titulación universitaria, debiendo aportar para acreditarlo, la correspondiente convalidación de dicha titulación expedida por la Universidad.
- vi. Cuando la impartición de acciones formativas constituyan la prestación de servicios a resulta de una relación funcional o contractual, sólo se podrá valorar en el marco de la "Experiencia profesional", no como "Formación impartida"

b) Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados, siempre que exista o haya existido relación funcional o contractual, en la forma siguiente:

En el puesto ofertado en este anexo, al tratarse de un proceso de consolidación de empleo 0,080 puntos.

En puesto de igual categoría y cualificación en otras Administraciones Públicas: 0,040 puntos.

En puesto de igual categoría y cualificación en la empresa privada: 0,0332 puntos.



- i. Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.
 - ii. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.
 - iii. No serán tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas, es decir, contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc...
- 2.- La puntuación máxima en la fase de concurso para cada mérito será la siguiente:
- | | |
|-------------|------------------|
| Formación | Máximo 5 puntos |
| Experiencia | Máximo 10 puntos |
- 3.- La calificación de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos establecidos.

Segundo. Fase de oposición

Primer ejercicio

De carácter obligatorio, prueba escrita consistente en 20 preguntas tipo test sobre el Temario Común publicado en estas bases, cada pregunta contara de tres respuesta (una sola verdadera) de las cuales el aspirante tendrá que elegir una, cada pregunta acertada tendrá un valor de +0,50 puntos, cada pregunta fallida tendrá un valor de -0,25 y cada pregunta no contestada 0 puntos. La puntuación se realizara de 0 a 10 puntos teniendo el opositor de tener un mínimo de 5 puntos para superarla y tendrá una duración máxima de 90 minutos.

Segundo ejercicio

De carácter igualmente obligatorio, prueba escrita consistente en el desarrollo de un tema del Temario Especifico publicado en estas bases, el tribunal escogerá tres temas de dicho temario, de los cuales el aspirante tendrá que escoger uno de ellos y desarrollar su contenido, la prueba será valorada por el tribunal de 0 a 10 puntos y tendrá que obtener como mínimo un 5 para poder superarla, la duración de la prueba será de 2 horas máximo.

Tercer ejercicio

Realización de un supuesto práctico específico de las funciones a desarrollar como titular de la plaza que se convoca, y que estará relacionado con el temario, en la forma y tiempo que determine el Tribunal. Para la superación del ejercicio, será preciso obtener un mínimo de 5 puntos sobre 10.

TEMARIO **TEMAS COMUNES**

TEMA 1.- EL ESTADO ESPAÑOL COMO ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO. LOS VALORES SUPERIORES DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

TEMA 2.- LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, LAS LIBERTADES PÚBLICAS Y LOS DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS DE LA CONSTITUCIÓN. PROTECCIÓN Y SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

TEMA 3.- LAS RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. CONCEPTO. LAS ADMINISTRACIONES Y FUNCIONES DEL ESTADO. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

TEMA 4.- EL MUNICIPIO. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. COMPETENCIAS. OBLIGACIONES MÍNIMAS.

TEMA 5.- LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA: ANTECEDENTES HISTÓRICOS-CULTURALES. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA. PROCESO DE ELABORACIÓN, FUNDAMENTO, ESTRUCTURA Y CONTENIDO BÁSICO.

TEMA 6.- LA REFORMA CONSTITUCIONAL.

TEMA 7.- ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA: COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y FUNCIONAMIENTO. EL CONSEJO DE GOBIERNO: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.



TEMA 8.- EL REGLAMENTO. CLASES. FUNDAMENTOS Y LÍMITES DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA. REGLAMENTOS ILEGALES.

TEMA 9.- RELACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES CON LAS RESTANTES ADMINISTRACIONES TERRITORIALES. DEBERES RECÍPROCOS ENTRE ADMINISTRACIONES. TUTELA Y CONTROL DE LAS ENTIDADES LOCALES.

TEMA 10.- ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS MUNICIPALES Y PROVINCIALES.

TEMAS ESPECÍFICOS

TEMA 11.- LAS FUENTES DEL DERECHO PÚBLICO. LA LEY: CLASES. OTRAS FUENTES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO. LA SUMISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN A LA LEY Y AL DERECHO.

TEMA 12.- LOS ACTOS JURÍDICOS DE LA ADMINISTRACIÓN: PÚBLICOS Y PRIVADOS. EL ACTO ADMINISTRATIVO: CONCEPTO Y ELEMENTOS. LA FORMA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. MOTIVACIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN. EL SILENCIO ADMINISTRATIVO. LOS ACTOS TÁCITOS.

TEMA 13.- PRINCIPIOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. NORMAS REGULADORAS. DIMENSIÓN TEMPORAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: DÍAS Y HORAS HÁBILES, CÓMPUTO DE PLAZOS. RECEPCIÓN Y REGISTRO DE DOCUMENTOS. REFERENCIA ESPECIAL AL ÁMBITO LOCAL.

TEMA 14.- INICIACIÓN, ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: LA PRUEBA. PARTICIPACIÓN DE LOS INTERESADOS. TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: LA RESOLUCIÓN. TERMINACIÓN CONVENCIONAL. OTROS TIPOS DE TERMINACIÓN: DESISTIMIENTO, RENUNCIA Y CADUCIDAD.

TEMA 15.- LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS: CONCEPTO, CLASES Y PRINCIPIOS GENERALES DE SU REGULACIÓN. RECURSO ORDINARIO. RECURSO DE REVISIÓN. RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA. RECLAMACIONES PREVIAS AL EJERCICIO DE ACCIONES CIVILES Y LABORALES.

TEMA 16.- LA INVALIDEZ DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: ACTOS NULOS Y ACTOS ANULABLES. LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS IRREGULARES. LA CONVALIDACIÓN, CONSERVACIÓN Y CONVERSIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. LA REVISIÓN DE OFICIO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. LA REVOCACIÓN.

TEMA 17.- LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA. EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. LAS PARTES. ACTOS IMPUGNABLES.

TEMA 18.- LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

TEMA 19.- LA FUNCIÓN PÚBLICA LOCAL. PLANTILLAS. REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE PERSONAL. LA OFERTA PÚBLICA DE OCUPACIÓN.

TEMA 20.- EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES: CLASES DE PERSONAL, GRUPO EN QUE SE INTEGRAN, FORMAS DE SELECCIÓN.

TEMA 21.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS LOCALES. INCOMPATIBILIDADES. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

TEMA 22.- ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. SUPUESTOS Y EFECTOS DE CADA UNA DE ELLAS.

TEMA 23.- EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES LOCALES: CONTENIDO, APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

TEMA 24.- LA DESCENTRALIZACIÓN DEL GASTO EN EL AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO.

TEMA 25.- LOS CENTROS GESTORES DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO.

TEMA 26.- EL RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN DE LOS ENTES LOCALES. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES. LOS PRECIOS PÚBLICOS.



TEMA 27.- EL CONCEPTO DE DOCUMENTO. ANÁLISIS DOCUMENTAL: DOCUMENTOS OFICIALES.

TEMA 28.- FORMACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

TEMA 29.- EL REGISTRO DE DOCUMENTOS: FUNCIONES. CONCEPTOS DE PRESENTACIÓN, RECEPCIÓN, ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS.

TEMA 30.- EL ARCHIVO DE LOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. CLASES DE ARCHIVO Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN. EL ACCESO A LOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: SUS LIMITACIONES Y FORMAS DE ACCESO.

TEMA 31.- LA INFORMÁTICA EN LA OFICINA. CONCEPTOS FUNDAMENTALES SOBRE EL HARDWARE Y EL SOFTWARE. ARCHIVO Y RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN. REDES DE COMUNICACIONES E INTERNET.

TEMA 32.- HERRAMIENTAS BÁSICAS DE INFORMÁTICA. PRINCIPALES FUNCIONES Y UTILIDADES DE LOS PROCESADORES DE TEXTO Y HOJAS DE CÁLCULO. EL CORREO ELECTRÓNICO. GESTIÓN DE MENSAJES Y AGENDAS.

TEMA 33.- EL SISTEMA DE GESTIÓN CONTABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO (SICALWIN).

TEMA 34.- GESTOR DOCUMENTAL Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO, (FIRMADOC BPM Y GESTIONA).

TEMA 35.- LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: EL ACCESO ELECTRÓNICO DE LOS CIUDADANOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS. SEDE ELECTRÓNICA, IDENTIFICACIÓN Y AUTENTIFICACIÓN. REGISTROS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

TEMA 36.- LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES. SU CLASIFICACIÓN: BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES PATRIMONIALES Y BIENES COMUNALES.

TEMA 37.- LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES. FORMAS DE GESTIÓN.

TEMA 38. LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: LAS DIRECTIVAS EUROPEAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. OBJETO Y ÁMBITO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TEMA 39. TIPOS DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.

TEMA 40. LA PREPARACIÓN DE CONTRATOS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. CLASES DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

ANEXO IV

Plaza: **Auxiliar de Actividades Deportivas** (Funcionario/a)

Número de plazas: Una.

Oferta de Empleo Público 2018. Consolidación . Turno libre.

Pertenece a la:

 Escala: Administración General

 Subescala: Auxiliar

 Clase: Actividades Deportivas

Código: A.3.0.1.0.1.1/2

Grupo: C- Subgrupo C2

Sistema de selección: Concurso-Oposición

Titulación exigida: Graduado Escolar o equivalente.



Primero. Fase de concurso.

1.- Valoración para la fase de concurso:

a) **Formación.**

Por la impartición o asistencia a acciones formativas (Cursos; Seminarios; Enseñanzas Universitarias Propias de Formación Permanente (Máster Propio; Especialista Universitario; Experto Universitario; curso de Extensión Universitaria); Becas; Congresos, Jornadas; Simposios; etc...), siempre que tengan relación directa con las tareas/funciones a desarrollar en la plaza a la que se accede:

Duración	Impartido		Asistencia		Asistencia con aprovechamiento	
	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)
Más de 7 horas hasta 20 ó 4 días	0,50	0,30	0,125	0,0475	0,25	0,125
De 21 a 40 horas ó de 5 a 8 días	0,75	0,45	0,25	0,095	0,50	0,25
De 41 a 100 horas ó de 9 a 20 días	1,00	0,60	0,375	0,1425	0,75	0,375
De 101 a 200 horas ó de 21 a 40 días	1,25	0,75	0,50	0,19	1,00	0,50
De 201 a 300 horas ó de 41 a 60 días	1,50	0,90	0,75	0,285	1,25	0,75
Más de 300 horas o más de 61 días	1,75	1,05	1,00	0,50	1,50	1,00
Más de 600 horas o más de 120 días	2	1,15	1,25	0,60	1,75	1,25

- (1) Acciones formativas impartidas por Administraciones Públicas, entendiéndose por tales, las incluidas en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, así como los Organismos públicos y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de cualquiera de las anteriores.
- (2) Asimismo, se incluyen en este apartado las acciones formativas impartidas por las entidades que, mediante convenios de colaboración con las Administraciones Públicas, están facultadas para realizar Programas de Formación Continua.
- (3) Tendrán validez también en este apartado los cursos organizados en los organismos oficiales colegiales.
- (4) Acciones formativas impartidas por Entidades no incluidas en el apartado anterior.
 - i. No tendrán consideración de acciones formativas, ni serán objeto de valoración en este apartado, las Enseñanzas Universitarias Oficiales, ni las actividades de índole informativa o divulgativa cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso de formación.
 - ii. Cuando las acciones formativas no determinen el número de horas o días de la que constó, se valorarán como las de "Mayor de 7 horas hasta 20 horas o 4 días".
 - iii. Cuando las Enseñanzas Universitarias Propias de Formación Permanente no determine el número total de horas o créditos, se valorará como las de menor duración, según el reglamento de la Universidad que lo regule.



- iv. No serán valorados aquellos Cursos, Seminarios, Congresos, Jornadas, Simposios, etc., que aún teniendo relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, sean de 1 día, iguales o a inferiores a 7 horas, ya sean impartidos o por asistencia (con o sin aprovechamiento).
- v. Cuando la documentación acreditativa de la formación venga expresada en créditos y sea expedida por una Universidad, cada crédito tendrá la equivalencia establecida según normativa. Sólo serán valorados aquellos créditos que no hayan sido necesarios para completar una titulación universitaria, debiendo aportar para acreditarlo, la correspondiente convalidación de dicha titulación expedida por la Universidad.
- vi. Cuando la impartición de acciones formativas constituyan la prestación de servicios a resulta de una relación funcional o contractual, sólo se podrá valorar en el marco de la “Experiencia profesional”, no como “Formación impartida”

b) Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados, siempre que exista o haya existido relación funcional o contractual, en la forma siguiente:

En el puesto ofertado en este anexo, al tratarse de un proceso de consolidación de empleo 0,050 puntos.

En puesto de igual categoría y cualificación en otras Administraciones Públicas: 0,0250 puntos.

En puesto de igual categoría y cualificación en la empresa privada: 0,0208 puntos.

- i. Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.
- ii. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.
- iii. No serán tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas, es decir, contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc...

2.- La puntuación máxima en la fase de concurso para cada mérito será la siguiente:

Formación Máximo 5 puntos

Experiencia Máximo 10 puntos

3.- La calificación de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos establecidos.

Segundo. Fase de oposición

Primer ejercicio

De carácter obligatorio, prueba escrita consistente en 20 preguntas tipo test sobre el Temario Común publicado en estas bases, cada pregunta contara de tres respuesta (una sola verdadera) de las cuales el aspirante tendrá que elegir una, cada pregunta acertada tendrá un valor de +0,50 puntos, cada pregunta fallida tendrá un valor de -0,25 y cada pregunta no contestada 0 puntos. La puntuación se realizara de 0 a 10 puntos teniendo el opositor de tener un mínimo de 5 puntos para superarla y tendrá una duración máxima de 90 minutos.

Segundo ejercicio

De carácter igualmente obligatorio, prueba escrita consistente en el desarrollo de un tema del Temario Especifico publicado en estas bases, el tribunal escogerá tres temas de dicho temario, de los cuales el aspirante tendrá que escoger uno de ellos y desarrollar su contenido, la prueba será valorada por el tribunal de 0 a 10 puntos y tendrá que obtener como mínimo un 5 para poder superarla, la duración de la prueba será de 1 horas máximo.

Tercer ejercicio

Realización de un supuesto práctico específico de las funciones a desarrollar como titular de la plaza que se convoca, y que estará relacionado con el temario, en la forma y tiempo que determine el Tribunal. Para la superación del ejercicio, será preciso obtener un mínimo de 5 puntos sobre 10.



TEMARIO
TEMAS COMUNES

- TEMA 1.- EL ESTADO ESPAÑOL COMO ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO. LOS VALORES SUPERIORES DEL LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.
- TEMA 2.- LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, LAS LIBERTADES PÚBLICAS Y LOS DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS DE LA CONSTITUCIÓN. PROTECCIÓN Y SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.
- TEMA 3.- LAS RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. CONCEPTO. LAS ADMINISTRACIONES Y FUNCIONES DEL ESTADO. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.
- TEMA 4.- EL MUNICIPIO. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. COMPETENCIAS. OBLIGACIONES MÍNIMAS.
- TEMA 5.- LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA: ANTECEDENTES HISTÓRICOS-CULTURALES. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA. PROCESO DE ELABORACIÓN, FUNDAMENTO, ESTRUCTURA Y CONTENIDO BÁSICO.
- TEMA 6.- LA REFORMA CONSTITUCIONAL.
- TEMA 7.- ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA: COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y FUNCIONAMIENTO. EL CONSEJO DE GOBIERNO: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.
- TEMA 8.- EL REGLAMENTO. CLASES. FUNDAMENTOS Y LÍMITES DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA. REGLAMENTOS ILEGALES.

TEMAS ESPECÍFICOS

- TEMA 1.- EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA PALMA DEL CONDADO.
- TEMA 2.- EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA PALMA DEL CONDADO.
- TEMA 3.- LAS ORDENANZAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA PALMA DEL CONDADO.
- TEMA 4.- CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA PALMA DEL CONDADO. HISTORIA, FUNCIONAMIENTO, PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y GESTIÓN.
- TEMA 5.- FUNCIONAMIENTO DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE LA PALMA DEL CONDADO. ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES.
- TEMA 6.- GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. INSCRIPCIÓN EN ESCUELAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS. COBROS DE CUOTAS.
- TEMA 7.- EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA PALMA DEL CONDADO.
- TEMA 8.- USO DEL CORREO ELECTRÓNICO OUTLOOK. ENVÍO Y TRAMITACIÓN. CREACIÓN DE LISTAS DE CORREOS.
- TEMA 9.- LA PÁGINA WEB MUNICIPAL DE LA PALMA DEL CONDADO. INTRODUCCIÓN DE DATOS E IMÁGENES.
- TEMA 10.- PROGRAMAS DE GESTIÓN MUNICIPAL. (CRONOS, FIRMADOC, GESTIONA, WORD, EXCEL, ACCES, ETC.)
- TEMA11.- PROGRAMA DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DE LA PALMA DEL CONDADO DEL AÑO 2004. CARTELERÍA E INFORMACIÓN.
- TEMA12.- CONOCIMIENTOS GENERALES SOBRE EL AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO. (ORGANIZACIÓN, PRESUPUESTOS, CONCEJALIAS, PERSONAL, INFRESTRUCTURA).



ANEXO 2

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO PARA PERSONAL FUNCIONARIO POR CONSOLIDACIÓN / ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Denominación de la plaza a la que opta:		
Sistema de acceso: LIBRE	Procedimiento: CONCURSO- OPOSICIÓN	Naturaleza: FUNCIONARIO

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos:		NIF:	
Dirección a efectos de notificación:			
Localidad:			
Código Postal:		Provincia:	
Correo Electrónico		Teléfono:	

Título académico que le habilita para participar en las pruebas:	Fecha de expedición:

MÉRITOS QUE ALEGA: Formación, experiencia (completar al dorso)

Otros requisitos que hace constar la persona aspirante según las bases de la convocatoria:

--

DERECHOS DE EXÁMEN: (marcar una opción)

PLAZA A LA QUE OPTA:	EXENCIÓN DE TASAS:
<input type="checkbox"/> A1 Tasa de 60.00 € <input type="checkbox"/> A2 Tasa de 50.00 €	<input type="checkbox"/> Desempleado/a:
<input type="checkbox"/> C1 Tasa de 40.00 € <input type="checkbox"/> C2 Tasa de 20.00 €	<input type="checkbox"/> Discapacitado/a:

DECLARACIÓN JURADA:

La persona abajo firmante SOLICITA ser ADMITIDA a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo juramento o promesa que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en la Bases General Duodécima b), c) y d) de la convocatoria indicada, comprometiéndome a probarlo documentalmente.



CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

He sido informado de que el Ayto. de La Palma del Cdo. va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo (publicación en Boletines, tabloneros de anuncios, páginas Webs, así como cualquier medio que se utilice para comunicación del proceso selectivo) de acuerdo con la normativa vigente. **Responsable:** Ayuntamiento de La Palma del Cdo. **Finalidad Principal:** Tramitación, gestión y actuaciones administrativas derivados de la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo. **Legislación:** Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. **Destinatario:** Los datos se cederán a otras administraciones públicas; si fuera necesario para la tramitación de los expedientes que se solicitan. **Derechos:** Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. **Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre la protección de datos en [http://lapalmadelcondado.sedelectronica.es/privacy](http://lapalmadelcondado.sedeelectronica.es/privacy)

En _____, ____ de _____ de 2.01__

Fdo.: _____

Firma y rúbrica

SR. ALCALDE – PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO.

MÉRITOS QUE ALEGA:

FORMACIÓN:

EXPERIENCIA:



Por Resolución de Alcaldía N.º 190, de fecha 12 de febrero de 2019, se aprobaron la Convocatoria y Bases del proceso de selección para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Policía Local, siguiente:

- Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Denominación: Policía Local; Número de vacantes: 4

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria como Anexo al anuncio .

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de La Palma del Condado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Huelva, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En La Palma del Condado, a 18 de febrero de 2019.- El Alcalde. Fdo.: Manuel García Félix.

ANEXO 1.-

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- 1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía 1617/2018 de 28 de Diciembre de 2018 por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el ejercicio 2018 .-
- 1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2018.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la



Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Los requisitos deberán acreditarse documentalmente con la presentación de solicitudes, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.- SOLICITUDES

- 4.1.- En el plazo de **veinte días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado.
- 4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a justificante de pago de los derechos de participación en la convocatoria por importe de 40,00 €. El pago de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado con número de cuenta IBAN ES55 0237 0347 009165684294 de la Entidad Bancaria Caja Sur, en cuyo resguardo acreditativo del abono el/la aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de DNI y denominación de la plaza a la que opta.
- 4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

- 5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación
- 5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

- 6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario
- Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.
- 6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 6.3.- La designación de los miembros del Tribunal calificador incluirá la de los respectivos suplentes. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual ó superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.
- 6.4.- El Tribunal calificador en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer de la incorporación a sus trabajos, para alguna ó algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Tribunal, con voz pero sin voto.
- 6.5.- Cuando concurra en los miembros del Tribunal calificador alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía – Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.6.- El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares ó suplentes, indistintamente. En cada sesión de la Selección podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución, y, si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí misma en la misma sesión. Si constituido el Tribunal Calificador e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, este designará, de entre los vocales concurrentes, el que el sustituirá durante su ausencia.
- 6.7.- Asimismo todos los miembros del Tribunal calificador están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.
- 6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

- 7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por el orden alfabético previsto por Resolución de 11 de Abril de 2018 , de la Secretaria de Estado de Función Publica por la que se hace publica el resultado del Sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, que se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra Ñ.



- 7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
- 7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.
- 7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1.- Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1.- Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Dicho certificado médico solo será válido si no han transcurrido tres meses desde la fecha de expedición.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2.- Segunda prueba psicotécnica

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.



8.1.2. a).- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

8.1.2.b).- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol y otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3.- Tercera prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de cinco preguntas a desarrollar, propuestas por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con dicho temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2.

Para la realización de la prueba en su conjunto, contestaciones y caso práctico, los aspirantes dispondrán de 3 horas, como mínimo.

En los ejercicios escritos, el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los aspirantes, si así lo considera oportuno.

8.1.4. Cuarta prueba: examen médico.

El aspirante se someterá a un reconocimiento médico obligatorio por parte del médico o médicos que designe la Corporación, para comprobar si el mismo se encuentra incurso en alguno de los casos de incapacidad enumerados en el cuadro de exclusiones médicas que rige el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, conforme a las prescripciones contenidas en el Orden de 22 de diciembre de 2003, y que figura en el Anexo II de la presente Convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2.- Segunda fase: curso de ingreso.

En la segunda fase se deberá superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.



Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

9.1.- Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o en el lugar de celebración del último ejercicio, no pudiendo rebasar dicha relación el número de plazas convocadas.

9.2.- Al mismo tiempo, el Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de los aspirantes que deban realizar el curso selectivo de ingreso.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- Los aspirantes, presentarán junto con la solicitud para formar parte en las pruebas selectivas de la presente convocatoria, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente Convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación acreditativa de su equivalencia, expedida por el Órgano administrativo competente.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003 prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

10.3.- Quienes no presentasen la documentación aludida, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán formar parte de este proceso. Si bien el Tribunal, una vez concluida la fase de oposición, detectara que algún participante no ha presentado o no reúne los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia. De darse alguno de estos supuestos, se formulará nueva propuesta en la forma prevista a favor del aspirante, que habiendo superado todos los ejercicios, figure en el puesto inmediatamente siguiente en el orden de calificación.

11.- FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS Y CURSO DE INGRESO.

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a dicha consideración.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.



11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso de ingreso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la fase de Oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase de Oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. A los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, se les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijándose el orden de prelación definitivo de los aspirantes.

12.2.- El número de aspirantes aprobados no podrá ser superior al número de plazas convocadas. Los funcionarios en prácticas que superen el curso de ingreso serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de Ingreso.

13.- RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer potestativamente recursos de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo ó ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación del presente acto, de acuerdo con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En La Palma del Condado, a fecha de firma digital al margen.-El Alcalde-Presidente .-Fdo. Manuel García Félix

ANEXO I.

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA.

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A1, A5 y A6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A2, A3 y A4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminador para realizar el siguiente.



Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 años o más. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general y natación que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto, se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

A.1.- Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
Hombres	8"	8" y 50 centésimas	9"
Mujeres	9"	9" y 50 centésimas	10

A2.- Prueba de potencia de tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimiento de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
Hombres	8	6	4

A2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de las caídas del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.



Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A3.- Prueba de flexibilidad: test de Flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deporte.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el curso o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución, el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
Mujeres y Hombres	26	23	20

A4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial, el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.



El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

A.6.- Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
Hombres	26 segundos	29 segundos	32 segundos
Mujeres	30 segundos	33 segundos	36 segundos

ANEXO II.

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. - Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

- 3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 3.2.- Desprendimiento de retina.
- 3.3.- Patología retiniana degenerativa.
- 3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5.- Discromatopsias.
- 3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.



4. - Oído y audición.

- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

- 5.1.- Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

- 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
- 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

- 10.1. Epilepsia.
- 10.2. Migraña.
- 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

- 11.1. Depresión.
- 11.2. Trastornos de la personalidad.



11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. TEMARIO

- 1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
- 2.- Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
- 3.- Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
- 4.- Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
- 5.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- 6.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.



- 7.- Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
- 8.- Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 9.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- 10.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- 11.- El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
- 12.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 13.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
- 14.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- 15.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 16.- Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 17.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
- 18.- Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
- 19.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
- 20.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
- 21.- La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- 22.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
- 23.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- 24.- Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- 25.- Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- 26.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- 27.- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- 28.- Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
- 29.- Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.



-
- 30.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
 - 31.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
 - 32.- Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
 - 33.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
 - 34.- Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
 - 35.- Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
 - 36.- Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
 - 37.- Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
 - 38.- Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
 - 39.- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
 - 40.- Deontología policial. Normas que la establecen.
-

Por Resolución de Alcaldía N.º 202, de fecha 15 de febrero de 2019, se aprobaron la Convocatoria y Bases del proceso de selección para la provisión en propiedad de la siguiente plaza:

- Grupo: A; Subgrupo: A2; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Técnico Medio; Denominación: Subinspector de Policía Local; Número de vacantes: 1

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria como Anexo al anuncio.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de La Palma del Condado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Huelva, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En La Palma del Condado, a 18 de febrero de 2019.- El Alcalde. Fdo.:Manuel García Félix.



ANEXO I

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DEL PUESTO VACANTE DE FUNCIONARIO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, correspondiente a la oferta de empleo público para el año 2018, aprobada Resolución de Alcaldía 1617/2018 de fecha 28 de Diciembre de 2018 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 17 de fecha 25 de Enero de 2019.-
- 1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Ejecutiva, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra, de acuerdo con la disposición transitoria segunda 2 del Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Grupo A, Subgrupo A2, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2018.
- 1.3. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local. En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

- 2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en el Cuerpo de la Policía Local de La Palma del Condado, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
 - b) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Grado o equivalente.
 - c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.



d) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

2.2. Los requisitos establecidos en la base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1. Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

3.2. Con la solicitud se presentará la documentación siguiente:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de inscripción que asciende a la cantidad de 50,00 euros y que será abonada en la cuenta a nombre del Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado número **ES55 0237 0347 0091 6568 4294**, en cuyo resguardo acreditativo del abono el/la aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de DNI y denominación de la plaza a la que opta, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado. La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/a aspirante.
- Curriculum vitae del aspirante.
- Documentación justificativa de los requisitos establecidos en el punto segundo y la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

3.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

4.2. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación, con un plazo mínimo de antelación de doce horas. Igualmente la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

5.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.



El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento, designado por el Presidente de la Corporación.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Vocales: Tres funcionarios/as designados por el Presidente de la Corporación.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los vocales y sus suplentes deberán poseer nivel de titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que daba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría, y sus actuaciones podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

- Concurso.
- Oposición.

6.1. Primera fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

6.2. Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta por dos partes:

- a) La primera parte consistirá en la contestación por escrito, de un cuestionario de preguntas tipo test con respuestas alternativas, propuesto por el Órgano de Selección para cada materia que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria.



- b) La segunda parte consistirá en la resolución de un caso práctico propuesto por el Tribunal y cuyo contenido estará relacionado con el temario indicado.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en cada una de las partes de que consta la prueba a realizar.

La calificación final será la suma de ambas partes dividida por dos. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

La puntuación total del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

6.3. Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

- 6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

- 6.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

- 6.6. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

- 6.7. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

SÉPTIMA. Calificación

- 7.1. Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo, cuyo número en ningún caso será superior al de la plaza ofertada.

OCTAVA. Relación de Aprobados. Presentación de Documentos y Nombramiento

- 8.1. El aspirante que hubiera aprobado las fases correspondientes al concurso-oposición, presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 2.b) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- b) Certificación del Ayuntamiento que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

- 8.2. Si dentro del plazo indicado el aspirante propuesto por el Tribunal no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado alumno para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.



Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

- 8.3. La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

NOVENA. Periodo de prácticas

- 9.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria, nombrará alumno para la realización del curso de capacitación, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los derechos y deberes inherentes al mismo.
- 9.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.
- 9.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.
- 9.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.
- 9.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en el concurso-oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

DÉCIMA. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

- 10.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, al aspirante que supere el correspondiente curso de capacitación, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de la plaza convocada.
- 10.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.
- 10.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición y curso de capacitación.

UNDÉCIMA. Incidencias

- 11.1. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1



de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

- V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.



- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

- V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:
 - La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de: Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.
 - Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.
 - Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.
 - Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:
 - Medalla de Oro: 3 puntos.
 - Medalla de Plata: 2 puntos.
 - Cruz con distintivo verde: 1 punto.
 - Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.



ANEXO II**TEMARIO PARA LA FASE DE OPOSICIÓN:**

- Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
- Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
- Tema 3. Derechos Fundamentales y libertades públicas II : Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
- Tema 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.
- Tema 5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
- Tema 6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- Tema 7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
- Tema 8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
- Tema 9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Tema 10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- Tema 11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- Tema 12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
- Tema 13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades locales.
- Tema 14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.
- Tema 15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
- Tema 16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.
- Tema 17. Ordenanzas, reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 18. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.



- Tema 19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- Tema 20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
- Tema 21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
- Tema 22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.
- Tema 23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.
- Tema 24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.
- Tema 25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.
- Tema 26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.
- Tema 27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.
- Tema 28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
- Tema 29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- Tema 30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.
- Tema 31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
- Tema 32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- Tema 33. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
- Tema 34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- Tema 35. Delitos contra la Administración Pública.
- Tema 36. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- Tema 37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
- Tema 38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- Tema 39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
- Tema 40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.
- Tema 41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- Tema 42. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
- Tema 43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.
- Tema 44. El atestado policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- Tema 45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.



- Tema 46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.
- Tema 47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «habeas corpus».
- Tema 48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
- Tema 49. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- Tema 50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
- Tema 51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- Tema 52. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
- Tema 53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
- Tema 54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- Tema 55. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
- Tema 56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- Tema 57. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
- Tema 58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
- Tema 59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- Tema 60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.
- Tema 61. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.
- Tema 62. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.
- Tema 63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
- Tema 64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.
- Tema 65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

En La Palma del Condado, a 18 de febrero de 2019.- Fdo. El Alcalde-Presidente.- Manuel García Félix.-



TRIGUEROS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Comercio Ambulante en el término municipal de Trigueros, por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de Diciembre de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA (30) DÍAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trigueros.se-delectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Trigueros, a 3 de marzo de 2019.- EL ALCALDE. Fdo.: Cristóbal Romero Márquez.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN SEVILLA

EDICTO

ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA

CERTIFICO: Que en el recurso n.º 4114/2017. Negociado F seguidos a instancia de JAVIER HUNT ORTIZ contra UNIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE HUELVA, FRANCISCO URBANO GÓMEZ DOMÍNGUEZ, JOSEFA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ, RAFAEL BLANCO MAIRELES, JOSÉ M. LLINARES TARRIÑO, JUAN JOSÉ ACOSTA GONZÁLEZ, FRANCISCO RICO RODRIGUEZ, MARIA DE LA CINTA INFANTE MONSALVETE y MANUEL J. CAMACHO PÉREZ dimanante de los autos n.º 365/2014 del Juzgado de lo Social n.º 1 de Huelva, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal de la parte que interesa es el siguiente:

“Ilma. Sra. doña MARÍA BEGOÑA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, Presidenta de la Sala

Ilmo. Sr. don FRANCISCO MANUEL DE LA CHICA CARREÑO

Ilmo. Sr. don JESÚS SÁNCHEZ ANDRADA

En Sevilla, a 16 de enero de 2019.

La Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, compuesta por los magistrados citados al margen,

EN NOMBRE DEL REY

ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚMERO 113/2019

En el recurso de suplicación interpuesto por don JAVIER HUNT ORTIZ contra la sentencia dictada el 15 de marzo de 2016 por el Juzgado de lo Social número 1 de Huelva en sus autos n.º 365/2014 y acumulado 476/2015, ha sido ponente el magistrado don Francisco Manuel de la Chica Carreflo.

FALLAMOS

Con desestimación del recurso de suplicación interpuesto por don JAVIER HUNT ORTIZ contra la sentencia dictada el 15 de marzo de 2016 por el Juzgado de lo Social número 1 de



Huelva, recaída en autos n.º 365/2014 y acumulado 476/2015 sobre resolución de contrato, reclamación de cantidad y despido promovidos por dicho recurrente contra la UNIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE HUELVA, don FRANCISCO URBANO GÓMEZ DOMÍNGUEZ, doña JOSEFA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ, don RAFAEL BLANCO MAIRELES, don JOAQUÍN CORDERO RODRÍGUEZ, don MANUEL J. CAMACHO PÉREZ, don JOSÉ M. LLINARES TARRIÑO, don JUAN JOSÉ ACOSTA GONZÁLEZ, don LUIS H. IBÁÑEZ DEL ROSAL, don FRANCISCO RICO RODRÍGUEZ y doña CINTA INFANTE MONSALVETE, siendo parte el Ministerio Fiscal y con citación del Fondo de Garantía Salarial, confirmamos la sentencia recurrida. Sin costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía de esta comunidad autónoma, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los DIEZ DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta sala, firmado por abogado -caso de no constar previamente, el abogado firmante deberá acreditar la representación de la parte-, con tantas copias como partes recurridas, expresando el propósito de la parte de formalizar el recurso; y en el mismo deberá designarse un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, con todos los datos necesarios para su práctica y con los efectos del apartado 2 del artículo 53 LRJS; así como que, transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme".

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. LUIS H. IBÁÑEZ DEL ROSAL, expido el presente para su publicación en el BOP de Huelva.

En SEVILLA a veintiuno de febrero de dos mil diecinueve

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

HUELVA

NÚMERO UNO

EDICTO

D. PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 371/2016 a instancia de la parte actora D. MANUEL REINOSO ROMERO contra MANTENIMIENTOS SAJA, S.L, sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

AUTO

En HUELVA. a cinco de febrero de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha ejecución a instancias de D. MANUEL REINOSO ROMERO frente a la entidad MANTENIMIENTOS SAJA S.L. por la suma de 5.268,73 euros en concepto de principal, más la de 1.053'75 euros calculadas para intereses y costas del procedimiento; y, habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese a audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.



Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltna. Sra. Dña. MARÍA DEL MAR CENTENO BEGARA, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA. Doy fe.

LA MAGISTRADO-JUEZ

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

EDICTO

D PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 679/2017 a instancia de la parte actora D, MANUEL GONZÁLEZ ORTEGA contra FÉNIX CONTROL 2015 S.L. y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 1-2-19 del tenor literal siguiente:

FALLO

ESTIMANDO parcialmente la demanda interpuesta por DON MANUEL GONZÁLEZ ORTEGA frente a FÉNIX CONTROL 2015, S.L., declaro improcedente el despido del actor habido el 24 de junio de 2017, condenando a la empresa demandada, a su elección, que deberá manifestar por escrito o comparecencia ante la Oficina de este Juzgado de lo Social, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se le notifique esta sentencia, readmita al actor en su puesto de trabajo con abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido, a razón de un importe diario de 42,16 euros, o le abone una indemnización ascendente a 1.507,58 euros y con la advertencia de que si no opta en el plazo indicado procederá la readmisión. Debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono de la cantidad de 8.722,78 euros, en concepto de salarios adeudados, mas el interés por mora.

No se hace expreso pronunciamiento respecto del Fogasa, dejando a salvo lo dispuesto en el art. 33 del GT.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme establecen los artículos 194 y siguientes de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, de la Jurisdicción Social, debiendo de anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante la Oficina de este Juzgado, dentro del indicado plazo.

Asimismo, deberá consignar la recurrente como depósito, con la interposición del recurso y con las excepciones previstas en el artículo 229 del texto citado, la suma de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado.

Así mismo y con la excepción prevista en el artículo 230 del texto mencionado, será indispensable acreditar en el momento del anuncio del recurso, tener consignado en la cuenta anteriormente citada, la cantidad objeto de condena, si bien puede procederse a asegurar la suma por medio de aval bancario, con responsabilidad del avalista.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado FENIX CONTROL 2015 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a siete de febrero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



EDICTO

D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 219/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO JOSÉ DOMÍNGUEZ NOGALES contra REPITEL 2011, S.L. y REPITEL HUELVA, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA DEL 21/01/19 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- a) Declarar a los ejecutados REPITEL 2011, S.L. REPITEL HUELVA, S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 35.191,36 euros en concepto de principal, más la de 3.500 euros calculada para intereses, costas y gastos del procedimiento, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación a los demandados REPITEL 2011, S.L. y REPITEL HUELVA, S.L. actualmente en paraderos desconocidos, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA Y MÁLAGA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a veintiuno de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

NÚMERO TRES**EDICTO**

D/Dª MARÍA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 90/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN JESÚS CABRERA CONDE contra MANUEL FERREIRO BENTO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 29/03/19 del tenor literal siguiente:



DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA

En Huelva, a veinte de septiembre de dos mil dieciocho

HECHOS

PRIMERO.- Que con fecha 24/07/18 se practicó en las presentes actuaciones liquidación de intereses por importe de 141 euros, dándose vista a las partes por plazo de diez días.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo de diez días dado a las partes sin que ninguna de ellas se haya opuesto.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- No habiéndose impugnado la liquidación de intereses y costas practicada en las presentes actuaciones ejecutivas, se tienen a las partes por conforme y con arreglo al artículo 246 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y sin ulterior recurso, procede su aprobación.

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Se aprueba la liquidación de intereses practicadas en las presentes actuaciones por importe total de 141 Euros

Dese destino a las distintas partidas conforme a su detalle, expidiéndose a tal efecto los correspondientes mandamientos de devolución:

- 1º) CÍTESE al actor D. JUAN JESÚS CABRERA CONDE, a fin comparezca ante la Secretaría de este Juzgado el próximo día VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2018 A LAS DIEZ HORAS DE SU MAÑANA. para la entrega de la cantidad de 141 Euros en concepto de intereses tasados.
- 2º) Existiendo un sobrante de 39 euros CÍTESE al demandado D. MANUEL FERREIRO BENTO para que comparezca el próximo día VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2018 A LAS DIEZ HORAS DE SU MAÑANA. a fin de hacerle entrega de mandamiento de pago por importe de 39 euros en concepto de sobrante.

Y verificado, precédase sin más trámites al archivo de la presente ejecutoria, dejando nota del archivo en los libros de su clase.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1932000030015216 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/v'aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado MANUEL FERREIRO BENTO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



EDICTO

D/Dª MARÍA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 90/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN JESÚS CABRERA CONDE contra MANUEL FERREIRO BENTO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 29/03/19 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª MARIA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA

En Huelva, a veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.

Visto el estado de las presentes actuaciones y no constando notificado el decreto de fecha 20/09/18 al ejecutado D. Manuel Ferreiro Bento procédase a su notificación en el BOP y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Cítese al ejecutado D. Manuel Ferreiro Bento para el próximo día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2019 A LAS 10:00 HORAS a fin de hacerle entrega de mandamiento de pago por importe de 30 euros en concepto de sobrante, o facilite número de cuenta con certificación de la entidad bancaria de titularidad de la misma donde se pueda hacer transferencia de las cantidades que se obtengan, apercibiéndole que de no hacerlo el dinero será transferido al Tesoro Público.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los TRES DÍAS hábiles, siguientes a su notificación, debiéndose consignar la cantidad de 25 € en la cta. nº 1932000030009014 abierta a nombre de este Juzgado, en el Banco Santander (Calle Marina nº 2) de esta Ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan condición de trabajadores o beneficiarios de la S. Social, M. Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado MANUEL FERREIRO BENTO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

D/Dª MARÍA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 661,'2017 a instancia de la parte actora D/Dª. ESTEFANÍA SORIANO GARCÍA contra MUTUA FREMAP, FRANCISCO MORATO BARRIOS, INSS Y TGSS, FOGASA y FRAMOBA HOSTELERIA S.L. sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado SENTENCIA de fecha 18/02/19, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por DOÑA ESTEFANÍA SORIANO GARCÍA contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, FREMAP, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 61, DON FRANCISCO MORATO BARRIOS y FRAMOSA HOSTELERÍA S.L., debo declarar y declaro que el proceso de incapacidad temporal iniciado por la actora el 2 de noviembre de 2016 deriva de accidente de trabajo, condenando a



todos los demandados a estar y pasar por dicha declaración y a la Mutua "Fremap" al abono a la demandante del subsidio correspondiente, en cuantía y efectos reglamentarios; sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del INSS y la TGSS.

Notifíquese esta sentencia a las partes y advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia, o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, bajo el n.º. 1932000036066117, en la oficina del Banco Santander (Calle Marina n.º 2) de esta Ciudad, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el Recurso, demostrará el ingreso de 300,00 euros en dicha cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Adviértaseles asimismo que, de no notificárseles la interposición de recurso por parte de alguna de ellas, se procederá sin más trámite, y una vez transcurrido el anterior plazo, al archivo de actuaciones.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado FRANCISCO MORATO BARRIOS y FRAMOBA HOSTELERÍA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y TABLÓN DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a dieciocho de febrero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

D/D^a MARÍA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 668/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. MARÍA PILAR MÁRQUEZ LIGERO contra INVERSIA CAPITAL COSTA BLANCA S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 18/02/19, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por DOÑA MARÍA PILAR MÁRQUEZ LIGERO contra INVERSIA CAPITAL COSTA BLANCA S.L., declaro improcedente el despido de la actora y en consecuencia, condeno a INVERSIA CAPITAL COSTA BLANCA S.L. a que, a su elección, readmita a la trabajadora en su puesto de trabajo en iguales condiciones que antes del despido o la indemnice con la suma de seis mil seiscientos sesenta y nueve euros y treinta y ocho céntimos (6.669,38 €); con abono, caso de optar por la readmisión, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (31.05.18) hasta la notificación de la sentencia, a razón de cincuenta y seis euros y setenta y ocho céntimos diarios (56,78 €/día); si bien el importe de los mismos, desde el 31.05.18, y mientras la productora permanezca en alta con "Servicios Operativos Internos S.A.", ascenderá a veintiocho euros y cincuenta y cinco céntimos diarios (28,55 €/día); no devengándose salarios de tramitación entre el 29.09.18 y el 30.05.19.



Se advierte a la condenada que la opción entre la readmisión o la indemnización, deberá ejercitarla dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y que de no verificarlo en dicho plazo, se entenderá que opta por la readmisión.

No se efectúa pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial, a salvo lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes y advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciabile en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia, o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, bajo el n.º. 1932000036066818, en la oficina del Banco Santander (Calle Marina n.º 2) de esta Ciudad, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento, Y al interponer el Recurso, demostrará el ingreso de 300,00 euros en dicha cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Adviértaseles asimismo que, de no notificárseles la interposición de recurso por parte de alguna de ellas, se procederá sin más trámite, y una vez transcurrido el anterior plazo, al archivo de actuaciones.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado INVERSIA CAPITAL COSTA BLANCA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE HUELVA Y MURCIA Y TABLÓN DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a dieciocho de febrero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

D/Dª MARÍA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 3/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MAZ, MUTUA ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES contra INSTALACIONES FERITOR S.L.U. y INSS-TGSS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 21/02/19 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARÍA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA

En Huelva, a veintiuno de febrero de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- MAZ, MUTUA ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES ha presentado demanda de ejecución frente a INSTALACIONES FERITOR S.L.U. y INSS-TGSS

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 15/01/19 por un total de 111.203,41 euros en concepto de principal más otros 22.300 euros presupuestados para gastos, intereses y costas del procedimiento.

TERCERO.- De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad alguna.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a la ejecutada INSTALACIONES FERITOR S.L.U. en situación de INSOLVENCIA PROVISIONAL por importe de 111.203,41 euros más otros 22.300 euros presupuestados para gastos, intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato ddAnm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado INSTALACIONES FERITOR S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

SEGOVIA

NÚMERO CINCO

EDICTO

DÑA. ROSA LAFUENTE DE BENITO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO 5 DE SEGOVIA

Que en el Delito Leve 84/18, seguido en este Juzgado por la denuncia que interpusiera José Ramón Velasco Soriano frente a José Antonio Rodríguez Castilla, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:



FALLO

Que debo condenar y condeno a JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLA como autor de un delito leve de estafa, a la pena de MULTA DE CUARENTA DÍAS, con una cuota diaria de CUATRO euros (en total, 160 euros de multa), que será satisfecha en la forma que se dispone en el Fundamento de Derecho Segundo de esta resolución, con la responsabilidad personal subsidiaria allí establecida para el caso de impago, y a que por vía de responsabilidad civil indemnice a JOSÉ ROMÁN VELASCO SORIANO con la cantidad de 60 euros, con expresa imposición al condenado de las costas causadas.

Conforme a lo establecido en el artículo 97 6 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la presente Sentencia cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación, recurso que se interpondrá ante este Juzgado y a resolver por la Il.ª Audiencia Provincial de Segovia, debiendo formalizarse por escrito en el que se expondrán ordenadamente las alegaciones en que se funde.

Y para que conste de notificación a JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLA y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Huelva, expido el presente en SEGOVIA a doce de febrero de dos mil diecinueve.

OTROS ORGANISMOS

EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES S.A.

ANUNCIO

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A de fecha 8 de febrero de 2.019, se acuerda aprobar las bases de la convocatoria para cubrir una plaza vacante de encargado de sector mediante concurso-oposición libre.

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERO.- Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal laboral de carácter indefinido a tiempo completo de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para cubrir UNA VACANTE DE ENCARGADO DE SECTOR en EMLICODEMSA teniendo a su cargo el control de diez o más trabajadores y/o responsables de equipo, mediante procedimiento de concurso-oposición libre, con las funciones que se recogen en el Convenio Colectivo vigente, que son las siguientes:

- Organizar el trabajo del personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales y eficientes, evitando la fatiga innecesaria de los productores.
- Distribuir el trabajo o indicar el modo de realizarlo, teniendo a su cargo, además, la buena administración del material y útiles de limpieza y la buena utilización de los mismos.
- Realizar y supervisar el reparto y entrega de productos, útiles, herramientas, maquinaria, utensilios y demás artículos necesarios para la limpieza de los diferentes centros y locales, con los instrumentos, herramientas y elementos de transporte que ponga a su disposición la empresa.
- Reflejar en los partes diarios la producción y los rendimientos del personal bajo su mando, además de la calidad del servicio, remitiendo dichos partes a sus superiores e informando de las incidencias del personal de servicio o de cualquier índole que se produzcan.
- Corrección de anomalías e incidencias.
- Cualquier otra función que le sea encomendada por la Dirección de la empresa.

SEGUNDO.- Legislación aplicable

La presente convocatoria se somete a los preceptos establecidos en la Disposición adicional Primera del R.D Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido



de la Ley del Estatuto del Empleado Público (TREBEP) conforme a los artículos 52, 53, 54, 55 y 59, en lo que se refiere a principios rectores de acceso y selección al empleo público en las sociedades mercantiles locales, y demás normas concordantes.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria o que, su estado de salud, pueda verse perjudicado por la exposición a los riesgos específicos del puesto de trabajo. A tal efecto, el aspirante seleccionado/a con carácter previo a su incorporación al puesto de trabajo, asistirá a un reconocimiento médico en el servicio de vigilancia de la salud, que será quien determine la aptitud para el desempeño del mismo.

En caso de calificación de Apto con limitaciones a exposición de riesgos del puesto de trabajo, no dará derecho a cambio puesto de trabajo alternativo o sustitutivo.

- d) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Las personas aspirantes con alguna discapacidad, en los términos establecidos en la legislación vigente, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tales efectos, los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación de dictamen favorable del órgano competente de cualquier Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite la discapacidad, así como el certificado de compatibilidad expedido por el organismo competente que acredite su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de las plazas objeto de esta convocatoria. El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.
- g) Permiso de conducir clase B.
- h) Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del Título de Bachiller, técnico de grado medio o equivalente.

CUARTO.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán en el Registro General de EMLICODEMSA, sito en Avenida Real Sociedad Colombina Onubense s/n de Huelva, en horario de 10:00 a 14:00 horas. en el plazo de cinco (5) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el modelo ANEXO II de la presente convocatoria.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la empresa y en la página web de la misma (www.emlicodemsa.es)

La solicitud deberá ir acompañada por los siguientes documentos:



- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte o permiso de conducir.
- Fotocopia del título que permite el acceso a la convocatoria.
- Vida laboral.
- Permiso de conducir clase B.
- Currículum Vitae detallado de los méritos alegados y fotocopia de los mismos. Los méritos alegados se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud. Aquellos que no puedan ser justificados documentalmente no serán objeto de valoración por el Tribunal de selección.
- No será necesario compulsar la documentación acreditativa ni presentar documentos originales, salvo quien resulte seleccionado/a, que se personará para cotejar los documentos aportados con los documentos originales con carácter previo a su incorporación a la empresa en la fase de acreditación de requisitos.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 15 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta de la entidad CAJASUR n.º: ES37 0237 0500 7091 7003 1748 indicando en el concepto “derecho de examen encargado de sector”. El justificante del pago realizado no implica por sí solo la válida inscripción a las pruebas ya que éste debe ir acompañado de la solicitud inexcusablemente.

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, indicando en su caso, la causa de la exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el tablón de anuncios de la empresa y en la página web de la misma (www.emlicodemsa.es) concediendo un plazo de cinco (5) días naturales para la subsanación de defectos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el tablón de anuncios de la empresa y en la página web de la misma (www.emlicodemsa.es) En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

Cualquier decisión que adopte el tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la empresa y en la página web de la misma (www.emlicodemsa.es) bastando como notificación a todos los efectos.

El falseamiento de la documentación aportada justificativa de los requisitos o méritos alegados implicará la exclusión de la persona aspirante del sistema de selección de la presente convocatoria

SEXTO. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente.
- Secretario.
- Tres Vocales.

El tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente con los titulares.



De acuerdo con el artículo 60.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal por mayoría, pudiendo incorporar asesores en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

La participación del Tribunal Calificador dará lugar a la percepción de las indemnizaciones legalmente previstas en la normativa sobre indemnización por razón del servicio.

SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Oposición (30 puntos).

75% de la puntuación total.

— Concurso (10 puntos).

25% de la puntuación total.

FASE DE OPOSICIÓN (30 puntos):

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba escrita tipo test.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de la prueba será obligatorio, tendrá 1 hora de duración, calificándose hasta un máximo de 30 puntos, debiendo alcanzar los aspirantes un mínimo de 15 puntos para aprobarlo. Consistirá en contestar por escrito una prueba tipo test de 50 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Cada pregunta acertada tendrá una puntuación de 0.6 puntos, siendo penalizada con 0.1 puntos cada pregunta errónea. Las que se dejen en blanco no restarán puntos y en caso de ser anulada alguna pregunta se bajará la nota de corte de la prueba.

Las preguntas versarán sobre el programa de materias contenido en el ANEXO I de la convocatoria.



FASE DE CONCURSO (10 puntos):

De conformidad con el artículo 61.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo. No tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición.

El Tribunal queda facultado a valorar la fase de concurso únicamente de los/as aspirantes presentados al proceso selectivo, y que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición. Se establecerá para la presente convocatoria el siguiente baremo:

a) Formación (máximo 3 puntos):

— Por poseer título académico superior al exigido en la convocatoria:

Grado universitario, titulados de grado Superior o equivalente (máximo 2 puntos).

— Por cada curso de formación: siempre que estén directamente relacionados con las funciones a desempeñar propias del puesto al que se pretende acceder, se valorarán de la siguiente forma (máximo 1 punto):

Hasta 20 horas.0,01 puntos.

Entre 20 a 40 horas de duración.....0,02 puntos.

Entre 40 a 60 horas de duración.....0,08 puntos.

De 60 en adelante.....0,10 puntos.

Los cursos deben haber sido impartidos por entidades homologadas y acreditadas por la Administración competente, que se encuentren debidamente registradas y entre cuyos fines se encuentre la formación, no valorándose en ningún caso los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Dichos méritos se acreditarán documentalmente mediante fotocopia cotejada con el diploma y certificado de aprovechamiento expedido por el centro o institución que haya organizado el curso, con indicación del contenido impartido y la duración del mismo. Sólo se valorarán aquellos cursos que estén relacionados directamente con la plaza objeto de la convocatoria.

b) Experiencia profesional (máximo 7 puntos):

Se otorgarán 0,08 puntos por cada mes completo de trabajo como encargado/a de limpieza en Colegios y/o edificios y locales que pertenezcan al sector público conforme al ámbito subjetivo que se estipula en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre y cuando su acceso hubiera sido en todo caso mediante realización de prueba selectiva en base a los principios rectores de acceso al empleo público debiéndose acreditar tal hecho, y de otro lado, se valorará con 0,03 puntos por cada mes completo de trabajo siempre que el acceso a dicho puesto se haya efectuado sin mediar participación en proceso selectivo en los términos referidos en el caso anterior.

Se otorgaran 0,01 puntos por cada mes completo de trabajo desarrollando funciones de encargado/a en el ámbito de la empresa privada.

Se considerará como mes completo de trabajo 30 días prorrateándose los periodos inferiores.

OCTAVO. Calificación

La puntuación del ejercicio tipo test será de 0 a 30 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 15 puntos.

A la calificación de la fase de oposición se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación.



En el caso de empate, se resolverá conforme a los siguientes criterios:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de concurso de méritos.
- 2º.- De persistir el empate, la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 3º.- Y de persistir aun así, por sorteo público.

NOVENO. Relación de Aprobados, Presentación de Documentación y Formalización de Contrato

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la empresa y en la página web de la misma.

El aspirante propuesto aportará ante la empresa, dentro del plazo de diez (10) días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados en la forma indicada en las bases, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, de quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, debiendo superar satisfactoriamente el reconocimiento médico al que debe someterse el/la aspirante propuesto con carácter previo a la firma del contrato.

DÉCIMO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En Huelva, a 26 de febrero de 2019.- Gerente. Fdo.: José Antonio García Zambrano.

ANEXO I.- TEMARIO

- Tema 1.- Productos de limpieza. Toxicidad. Etiquetado de los productos.
- Tema 2.- Utensilios y maquinaria de limpieza.
- Tema 3.- Limpieza de dependencias administrativas, limpieza de mobiliario en general y equipos informáticos.
- Tema 4.- Limpieza de suelos. Productos de uso habitual. Barrido de suelos. Fregado con mopa.
- Tema 5.- Limpieza del cuarto de baño y aseos públicos.
- Tema 6.- Limpieza de ventanas, paredes, techos, materiales decorativos.
- Tema 7.- Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza. Protección personal. Riesgos específicos del sector de la limpieza. Ergonomía.
- Tema 8.- Normas básicas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Tema 9.- Sistemas de control, inspección y verificación de los trabajos
- Tema 10.- Coordinación y trabajo en equipo. Tipos de organización y control del servicio de limpieza. Supervisión. Control de desperfectos y averías, control de productos de limpieza. Inventario.
- Tema 11.- Orden de actuación en la limpieza de edificios públicos. Previsión del material.
- Tema 12.- Calidad en la limpieza. Actitud ante el cliente. Decálogo de calidad



**ANEXO II-MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO
(CONCURSO-OPOSICION LIBRE) PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ENCARGADO DE
SECTOR EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS
MUNICIPALES S.A. DE HUELVA.**

FECHA DE PRESENTACION DE SOLICITUD	
---------------------------------------	--

NOMBRE			
APELLIDOS			
DNI		TELÉFONO FIJO/MÓVIL	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	
CODIGO POSTAL		CORREO ELECTRÓNICO	
DISCAPACIDAD	SI	NO	

Solicita ser admitido/a los exámenes para cubrir plaza de encargado de sector en la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A de Huelva aceptando todas sus bases y requisitos, para lo cual acompaño la siguiente documentación obligatoria:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte o permiso de conducir.
- Fotocopia del título que permite el acceso a la convocatoria.
- Vida laboral
- Currículum Vitae detallado de los méritos alegados y fotocopia de los mismos. (Sólo se valorarán las solicitudes que vengan acompañadas de todos los documentos)
- Justificante del pago de derecho de examen.
- Permiso de conducir clase B

Y DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMETE:

Que los documentos entregados se corresponden con los documentos originales, teniendo conocimiento de que en cualquier momento a lo largo de la convocatoria, podrá requerírseme la presentación de los documentos originales y que los datos consignados son correctos y ciertos siendo rechazada la candidatura en caso de no acreditarlo.

Fdo. _____

